

For a
better and
safer world



Agronomía
Alimentaria
Medio Ambiente
Minería
Salud y Seguridad

SERVICIO DE MUESTREO MENSUAL DE AGUA EN INFLUENTE Y EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TECOMAN 2023

PROPUESTA TÉCNICA

AGQ LABS & TECH, MEXICO, S.A DE C.V

AV. DEL CARMEN 230 INT. 1 PARQUE INDUSTRIAL
GREENTECH, COL. EJIDO LOS RANCHITOS,
TLAQUEPAQUE, JALISCO

CORREO DE CONTACTO: joana.ontiveros@agqlabs.com /
vallola.vargas@agqlabs.com

TELEFONO DE CONTACTO: 3334877466 / 3339529358

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P.A. Vallola Vargas'.

P.A Vallola Vargas

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-1 EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA DEL PARTICIPANTE

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra constituida como empresa a través del Acta Constitutiva número 5,711, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 3 de noviembre de 2011 ante el Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular Número 63 Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V



-----NÚMERO: 5,711 CINCO MIL SETECIENTOS ONCE.-----
-----TOMO: XXVII VIGÉSIMO SÉPTIMO.-----
-----LIBRO: 7 SIETE.-----

-----EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, el día 03 tres del mes de noviembre de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de ésta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparece el señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en lo personal y por su propio derecho, así como en su carácter de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la persona jurídica de nacionalidad Española denominada "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA.-----

-----Expone que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD que formalizan en esta escritura de acuerdo con las siguientes Cláusulas que constituyen los ESTATUTOS de la sociedad.-----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- CONSTITUCIÓN -----

-----PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana que se denominará "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S.A. DE C.V."-----

-----SEGUNDA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La nacionalidad de la sociedad es mexicana y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, entendiéndose por ella lo siguiente:-----

-----"Los socios extranjeros actuales y futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:-----

-----I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades;-----

-----II.- Los bienes, derecho, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y;-----

-----III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades.-----

-----Por lo que los socios extranjeros renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido".-----

-----TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social es la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, es decir, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.-----

-----CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

-----QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será:-----

-----I.- La creación, implementación, diseño, desarrollo y administración de uno o varios centros tecnológicos de

P.A VALLOLA VARGAS

JALISCO

- investigaciones químicas y biotecnológicas para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, civiles y mineras. -----
- 2.- La creación, implementación, diseño, desarrollo y administración de laboratorios de ensayos y análisis químicos, microbiológicos y biotecnológicos. -----
- 3.- Ingeniería, consultoría, control, inspección, verificación y certificación. -----
- 4.- La realización de todos los actos principales y accesorios que directamente se relacionen con los objetos antes indicados, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o se deriven de tales actos, o resulten necesarios, convenientes o benéficos para la realización de los objetos principales de la Sociedad. -----
- 5.- La adquisición, gestión, administración y enajenación, y en general tenencia, de acciones y participaciones representativas del capital social de otras sociedades mercantiles, civiles o agrarias, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones. -----
- 6.- La prestación a toda persona física o moral, privada o pública, cualesquiera que sea su forma jurídica, de cuantas asistencias y servicios soliciten, ya consistan en la investigación y estudio de los problemas que susciten en su creación o en sus operaciones, ya correspondan al campo de la organización general, gestión, administración, control y análisis financiero, investigación operativa, ingeniería de instalaciones y procesos, control y análisis contable, servicios informáticos, así como cuantos otros, actualmente o en el futuro precisen. -----
- 7.- La prestación de servicios de gestión, administración, asesoramiento, contabilidad a las sociedades en cuyo capital social ostente participación. -----
- 8.- Obtener, poseer, usar, ceder, transferir y registrar patentes, certificados de invención, licencias, inventos, modelos y diseños industriales, marcas y nombres comerciales, así como todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; asimismo obtener y otorgar licencias y/o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual. -----
- 9.- La gestión, arrendamiento, compra-venta de conocimiento, investigación y desarrollo (I+D), know-how, patentes, marcas, así como, en general, celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles de asistencia técnica, transferencia de tecnología, de comercialización o mercadeo y de colaboración externa empresarial (outsourcing).-----
- 10.- La gestión, adquisición, venta y alquiler e importación mediante cualquier fórmula financiera, de bienes y equipamiento de laboratorio así como de toda clase de artículos, maquinaria, bienes muebles, equipos de transporte y de oficina para la ejecución de sus proyectos y para la realización de su objeto social. -----
- 11.- Obtener y otorgar todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos valor o de crédito y obligaciones conforme a la ley. -----
- 12.- Adquirir, transmitir u otorgar la propiedad, arrendamiento, posesión, uso, bajo cualquier título, de todo tipo de derechos, bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes, para desempeñar los fines sociales y ser titular de todo tipo de derechos reales, así como otorgar derechos reales y personales a favor de terceros. -----
- 13.- Abrir, cerrar y ser titular de una o más cuentas bancarias o de inversión en instituciones de crédito dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- 14.- Establecer oficinas, agencias, sucursales, almacenes y oficinas de representación en la República mexicana



P. A. VALLOIA VARGAS

y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

15.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Ayuntamientos, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo la participación en licitaciones y concursos públicos. -----

16.- En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, fideicomisos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesarios para la consecución de su objeto social. -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL - ACCIONES-----

-----SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable: -----

-----CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. -----

-----CAPITAL MÁXIMO: Ilimitado. -----

-----CAPITAL DESEMBOLOADO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. -----

-----El capital social estará dividido en 50,000 CINCUENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal cada una de \$1.00 UN PESO MONEDA NACIONAL, cada una. -----

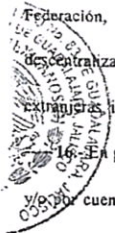
-----Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

-----SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones en que se divide el capital social serán siempre nominativas, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones, serán de igual valor y de la misma clase. -----

-----OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias acciones, según lo determine libremente el órgano administrativo, contendrán los datos e inserciones que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que posteriormente se inserta, transcribiéndose en todo caso la cláusula "SEGUNDA" de esta escritura, y deberán estar firmados por el ADMINISTRADOR GENERAL, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo o no llevar anexos cupones para el pago de dividendos. -----

-----La sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo su capital mínimo. -----

-----NOVENA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea en el -----



P.A VALLOLA VARGAS

periódico oficial del domicilio de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, salvo acuerdo tomado en asamblea totalitaria, en cuyo caso se computará el plazo a partir de la fecha de adopción del acuerdo, y no será necesaria publicación alguna. -----

----El aumento de capital social podrá ser por nuevas aportaciones o por ingreso de nuevos socios. La disminución del capital social podrá ser por retiro total o parcial de las aportaciones. -----

----Las nuevas aportaciones podrán ser hechas por todos, algunos o algún socio, bien sea mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevas acciones. El acuerdo de realización de nuevas aportaciones sólo podrá ser adoptado por unanimidad de votos. El aumento de capital social por ingreso de nuevos socios será posible sólo en el caso de que los accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que se les concede en el párrafo primero precedente. -----

----La asamblea general extraordinaria de accionistas fijará los aumentos de capital social fijo, y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

----La asamblea general ordinaria de accionistas fijará los aumentos de capital social variable, y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

----El retiro total o parcial de aportaciones deberá realizarse en los términos establecidos en esta escritura, y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que deban de nulificarse se hará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado. Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se observará lo dispuesto por el artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

----**DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-** La sociedad tendrá un Registro de Acciones que contendrá: -----

----I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades de éstas. -----

----II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen. -----

----III.- Las transmisiones que se realicen, mismas que deberán registrarse en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 129 ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo la sociedad considerar como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en este Registro. -----

----La transmisión de las acciones por acto inter vivos y a título oneroso, sólo se hará con la autorización del órgano administrativo (**ADMINISTRADOR GENERAL** o **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, según sea el caso), quien podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al valor que tengan según el último balance practicado; teniendo los accionistas derecho de preferencia en proporción a sus acciones, para adquirir las acciones sujetas a transmisión. -----

----Para los fines establecidos en el párrafo que precede, el accionista que deseara transmitir sus acciones lo hará del conocimiento, por escrito, del órgano administrativo, quien a su vez, dentro de un plazo máximo de los 5 cinco días siguientes, lo hará del conocimiento de todos los accionistas restantes y los que deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de un plazo máximo de 15 quince días, contados a partir de la fecha en que se les haga la



P. A. VALLOLA VARGAS

notificación. Transcurrido este último plazo sin que ningún accionista ejerza su derecho de preferencia, el órgano administrativo quedará en libertad de designar comprador, dentro de un plazo máximo de 10 diez días. Por el solo transcurso de los plazos antes establecidos sin que algún accionista haya ejercido y formalizado su derecho de preferencia y sin que el órgano administrativo hubiere designado comprador o éste no hubiere formalizado la compraventa, quedará el accionista en libertad de transmitir sus acciones a quien estime pertinente, como mínimo al precio que tengan según el última balance practicado.

Las notificaciones a que se refieren los 2 dos párrafos precedentes deberán hacerse por fedatario público o, bien, judicialmente.

La transmisión de las acciones se verificará mediante su endoso o por medio diverso a éste, de acuerdo con las reglas del derecho común, y su tradición. La transmisión que se efectúe por medio diverso del endoso deberá anotarse en el título de la acción.

CAPÍTULO TERCERO:

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL** o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad. La asamblea general ordinaria de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad, fijando en su caso el número de consejeros.

El **ADMINISTRADOR GENERAL** o el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, tendrán las más amplias facultades para la **REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALOR EN GENERAL**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la república, 2,207 dos mil doscientos siete, 2,215 dos mil doscientos quince, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

El **ADMINISTRADOR GENERAL** o en su caso, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, gozarán, sin limitación alguna, de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, y además de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán, las facultades siguientes:

Representar a la sociedad e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su



P.A. VALLOLA VARGAS



principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.-----

-----Actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos. Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción. Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente.-----

-----**DÉCIMA SEGUNDA.- GERENTE Y APODERADOS.-** La asamblea general ordinaria de accionistas y el órgano administrativo, podrán designar gerentes y apoderados generales y especiales y revocarlos, con las denominaciones y facultades que consten en los nombramientos y poderes respectivos, dentro de las facultades que ellos tengan. Las designaciones realizadas por la asamblea general ordinaria de accionistas, sólo podrán ser revocadas por la propia asamblea.-----

-----El o los Gerentes estarán encargados de atender los negocios sociales de modo permanente, bajo la dirección y vigilancia del órgano administrativo. El nombramiento del gerente, bien sea por la asamblea o por el órgano administrativo, cuando éste fuere consejo, se hará por votación mayoritaria. Si el administrador es único, a él



P.A. VALLOLA VARGAS

11

competará el nombramiento. El nombramiento y facultades del gerente deben constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste tener o no la calidad de socio. El cargo de gerente será retribuido y esencialmente revocable, salvo decisión distinta por la asamblea. La cuantía de la retribución será fijada por el órgano administrativo, o en su caso por la asamblea. La delegación y los poderes otorgados por el órgano administrativo no restringen sus facultades, ni la terminación de sus funciones extinguirá las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio.

DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN se considerará legitimamente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus componentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de sus votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El consejo será convocado a sesión por su Presidente o en su caso, por quien deba de sustituirlo. La convocatoria, que deberá incluir el orden del día, se comunicará a los consejeros por medio de carta certificada con acuse de recibo, con una anticipación no menor a tres días a la fecha de celebración de la sesión y deberá indicarse en ella el lugar, día y hora de la reunión. Los acuerdos del consejo tomados en contravención a lo antes establecido serán nulos, salvo el caso de reunión totalitaria de los consejeros.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA.- El ADMINISTRADOR GENERAL y cada consejero en su caso, depositarán en poder de la sociedad para caucionar su manejo 10 diez acciones, o bien constituirán fianza o depósito por su valor nominal. La garantía otorgada no se cancelará sino hasta que quedaren aprobadas las cuentas correspondientes a su gestión.

DÉCIMA QUINTA.- CONSEJEROS SUPLENTE.- La asamblea que elija consejeros propietarios podrá elegir igual número de suplentes que suplirán a aquellos en el orden de su designación, y quienes entrarán en su caso en funciones al producirse la vacante y cubrirán el cargo hasta que la asamblea general ordinaria tome la oportuna resolución.

DÉCIMA SEXTA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Salvo acuerdo expreso de la asamblea a este respecto, en su primera sesión el consejo designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario, quien a falta de tesorero suscribirá junto con aquél los títulos de las acciones. El Presidente será sustituido en sus faltas temporales por los demás consejeros propietarios, según el orden de su designación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DURACIÓN.- Los funcionarios del consejo desempeñarán sus cargos mientras éste dure en funciones, a no ser que previamente se acuerden nuevas designaciones. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y el ADMINISTRADOR GENERAL en su caso, durarán en funciones 1 UN AÑO, pero seguirán en funciones hasta que la asamblea general ordinaria designe nuevo administrador o consejo y éste tome posesión de su cargo, conservando la administración y representación de la sociedad hasta entre tanto no ocurra dicha designación y toma de posesión. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y el ADMINISTRADOR GENERAL serán reelegibles.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRIBUCIÓN.- Además del sueldo que en su caso perciban como empleados de la sociedad, los consejeros y el ADMINISTRADOR GENERAL en su caso, podrán percibir honorarios con cargo a utilidades por acuerdo de la asamblea que conozca del informe y cuentas correspondientes al respectivo ejercicio social.

----- VIGILANCIA -----

-----DÉCIMA NOVENA.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL.- Las funciones de control y vigilancia de la administración se realizará por los socios individualmente considerados, por los accionistas considerados como minoría, por la asamblea general de accionistas y por él o los comisarios, siendo éstos últimos los órganos encargados de vigilar permanentemente la gestión social.-----

-----Los comisarios, quienes serán designados por la asamblea general ordinaria, podrán ser uno o varios, pero cualquiera sea su número se considerarán órganos individuales y por lo tanto, no constituirán colegio. La asamblea que designe comisario o comisarios propietarios, podrá designar igual número de suplentes, que suplirán a aquellos a quienes fueren adscritos en sus faltas temporales y absolutas. La minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un comisario, cuando estos fueren tres o más. La designación de comisario por la autoridad judicial en el caso excepcional del artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sólo concederá al o los designados carácter interino, en tanto que la asamblea ordinaria usa su derecho.-----

-----VIGÉSIMA.- DURACIÓN.- Los comisarios durarán en su cargo 1 un año, siendo libremente reelegibles y revocables sus nombramientos, pero durarán en funciones aun cuando transcurra dicho término, mientras la asamblea no designe a quienes los substituyan y éstos tomen posesión de sus cargos.-----

-----VIGÉSIMA PRIMERA.- RETRIBUCIÓN Y CAUCIÓN.- Regirán respecto de los Comisarios las disposiciones sobre caución y retribución de administradores y consejeros.-----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA.- PODERES DEBERES.- En términos generales, corresponde a los Comisarios una función de custodia respecto de todos los actos que realicen los administradores, para ver si la actuación de los mismos se adapta a la conveniencia de la sociedad y al deber de una buena gestión que les incumbe a éstos últimos. Tendrán las facultades y obligaciones que les conceden e imponen estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente en sus artículos del 164 ciento sesenta y cuatro al 171 ciento setenta y uno.-----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- ASAMBLEAS -----

-----VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO SUPREMO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto, por el ADMINISTRADOR GENERAL o por el presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

-----VIGÉSIMA CUARTA.- CLASES.- Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias.-----

-----VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La asamblea general ordinaria se reunirá convocada anualmente por lo menos, dentro de los 4 cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para resolver desde luego sobre el balance (aprobación y toma de acuerdos conexos), situación de los administradores y comisarios (nombramiento, revocación y retribución), puntos contenidos en el orden del día, y además sobre todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general extraordinaria, acordando la proporción, forma y época del reparto de utilidades.-----

-----VIGÉSIMA SEXTA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La asamblea general extraordinaria se reunirá convocada en cualquier tiempo, para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo 182



P. A. VALLOLA VARGAS

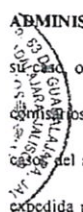
ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de todos aquellos que impliquen modificación a los estatutos, y de aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan quórums especiales.-----

----- Tanto en las asambleas generales ordinarias como en las extraordinarias, en caso de empate, el **ADMINISTRADOR GENERAL** o el presidente del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** en su caso, tendrá voto de calidad. -----

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el **ADMINISTRADOR GENERAL**, por el Presidente del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y el Secretario en su caso o por él o los comisarios, según lo estimen pertinente, y en forma obligada, si falta la totalidad de los comisarios, para la aprobación del balance, si lo pide una minoría con derecho y si lo pide un solo accionista en los casos del artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será expedida por la autoridad judicial en los casos previstos por los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá referirse a la fecha, hora y lugar de la reunión, insertándose en ella el orden del día, así como las indicaciones correspondientes en el caso de que los estatutos prevean una forma especial de legitimación para el ejercicio del derecho de voto e irán suscritas por el **ADMINISTRADOR GENERAL** o por el Presidente y el Secretario del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el comisario o por la autoridad judicial competente en los casos en que ésta o aquél puedan expedirla conforme a la Ley y estos estatutos; se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sin que se cuente en el plazo el día de la publicación, pero si el día final, y siendo el mismo de días naturales.-----

----- **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGITIMACIÓN.-** Para tomar parte en la asamblea, los accionistas o quienes representen sus derechos deberán depositar sus acciones, o en su caso los certificados provisionales, en las oficinas de la sociedad o en alguna institución de crédito que funcione legalmente dentro del país, a más tardar la víspera del día en que deba celebrarse la asamblea. El certificado de depósito acreditará el derecho de asistencia, de voto y número de éstos que represente cada concurrente. -----

----- **VIGÉSIMA NOVENA.- REUNIÓN.-** Las asambleas serán presididas por el **ADMINISTRADOR GENERAL** o por el presidente del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** en su caso, a falta de uno y otro, por el accionista que designe la asamblea. Fungirá como Secretario el del propio consejo o a falta de éste, la persona que sea designada por el presidente de la asamblea, quien asimismo designará 2 dos escrutadores que fomen y autoricen la lista de asistencia. Serán funciones del presidente y del secretario de la asamblea redactar la lista de asistencia, comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes, dirigir las discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente. Desde la convocatoria hasta la clausura de la asamblea los libros y documentos relacionados con los asuntos sometidos a ésta, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, pudiendo éstos ejercer su derecho de información por medio de un representante y cuyo derecho implica el de copiar todos los datos y documentos que interesen. Reunida la asamblea legalmente, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos contenidos en el orden del día, podrá continuarse en los días subsecuentes sin necesidad de previa convocatoria. A solicitud de los accionistas que representen un 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrá aplazarse para dentro de 3 tres días y sin necesidad de nueva convocatoria la votación de cualquier asunto respecto



[Handwritten signature]



P.A VALLOLA VARGAS

del cual no se consideren bien informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

----**TRIGÉSIMA.- QUÓRUM DE PRESENCIA Y DE DELIBERACIÓN.-** Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas en ella cuando menos la mitad más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas reunida en primera convocatoria se considere legítimamente instalada, deberán estar representadas por lo menos en ella las acciones que representen un 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por el voto favorable de la mitad más una de las acciones. En las asambleas ordinarias reunidas en virtud de segunda convocatoria, habrá quórum de presencia cualquiera sea el número de las acciones representadas, y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple. En las asambleas extraordinarias reunidas en virtud de segunda convocatoria, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las acciones en que se divida el capital social. -----

----**TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA TOTALITARIA.-** Serán válidas las resoluciones de asambleas en que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aun cuando no haya precedido convocatoria conforme a los requisitos previstos por la Ley y esta escritura. -----

----**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por representante designado en simple carta poder ante 2 dos testigos. -----

----**TRIGÉSIMA TERCERA.- VALOR DEL VOTO.-** En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En los casos de votación especial de la minoría se levantará lista de los accionistas que la formen, suscrita por los escrutadores, haciéndose constar en el acta los cómputos respectivos. Resuelto un punto en la votación correspondiente, no podrá volverse sobre él en la asamblea. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de Ley y de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes y a los que se hayan abstenido de votar, salvo el derecho de oposición reglamentado por los artículos 201 doscientos uno y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando en virtud de ellas autorizado el órgano administrativo a dictar las providencias, a hacer las gestiones, a otorgar los actos, y a celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos. -----

----**TRIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMA DE VOTACIÓN.-** En las asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que la mayoría de los accionistas pidan que sean nominales, por cédula o secretas. -----

----**TRIGÉSIMA QUINTA.- ACTA.-** De toda asamblea se levantará acta que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por él o los comisarios que concurran, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los accionistas y los escrutadores, y demás documentos relacionados con la asamblea, observándose lo dispuesto por el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----**TRIGÉSIMA QUINTA BIS.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito, directamente o por conducto de un representante. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea de accionistas tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas



P. VALLOOLA VARGAS

reunidos en asamblea general o especial respectivamente, en términos del segundo párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En estos casos, el Administrador General Único, o el Secretario del Consejo de Administración o el Presidente del mismo en su ausencia, elaborará un proyecto de resolución por escrito y lo enviará para consideración de todos los Accionistas a fin de que den, en su caso, comentarios y sugerencias al mismo ya sea de forma personal, o por cualquier medio electrónico, óptico o de cualquier otra naturaleza. Una vez acordada el contenido y texto de la resolución, el Administrador General Único, o el Secretario del Consejo de Administración o el Presidente del mismo en su ausencia, enviarán la resolución por escrito a los Accionistas acordada de forma unánime, a fin de que cada uno la firme por sí o a través de representante. En la resolución tomada fuera de asamblea designará a uno o varios delegados especiales para que conjunta o separadamente acudan ante Notario o Corredor Público, en caso de ser necesario, para formalizar la resolución tomada fuera de asamblea; en caso de que no designen Delegados Especiales, lo hará el Órgano de Administración en términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Administrador General Único, o el Secretario del Consejo de Administración o el Presidente del mismo en su ausencia, formará un expediente que incluya los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen entregado a los accionistas y la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas en términos de la presente Cláusula. El texto de dicha confirmación deberá transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

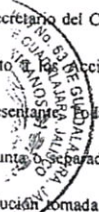
----- EJERCICIOS SOCIALES: BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

----- TRIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN.- Los ejercicios sociales durarán 1 UN AÑO que se computará del día 1º primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre; salvo el primer ejercicio que se computará de la fecha de firma de esta escritura al día último de diciembre siguiente. -----

----- Se podrá modificar la fecha del balance por acuerdo de la asamblea general de accionistas, siempre que lo permita la Ley Fiscal y se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

----- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- BALANCE.- Al terminar cada ejercicio social se formarán los informes, estados y un balance, los que deberán ser sometidos para su aprobación a la asamblea general ordinaria de accionistas, observándose las disposiciones contenidas en los artículos del 172 ciento setenta y dos al 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás ordenamientos fiscales. -----

----- TRIGÉSIMA OCTAVA.- UTILIDADES.- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto Sobre la Renta, y la remuneración de los administradores y comisarios, se repartirán como sigue: a). Se separará un 5% cinco por ciento para la Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo; b). Se separará el porcentaje que acuerde la asamblea para la formación e incremento del Fondo de Reinversión; c). Se pagará la participación en las utilidades que la Ley concede a los trabajadores; d). Se separarán las cantidades necesarias para la formación e incremento del Fondo de Reservas Especiales u otros que la misma asamblea decida formar; e). Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la asamblea contra entrega del cupón respectivo de las acciones, o a cambio del comprobante que acuerde la propia asamblea; y, f). El remanente, si lo hubiere, se



20



P.A VALLOLA VARGAS

abonará a la cuenta de utilidades por aplicar a disposición de la asamblea. -----

----TRIGÉSIMA NOVENA.- PERDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de éstas. La asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida, y si resuelve que debe reintegrarse por los accionistas, se requerirá unanimidad de votos. En todo caso, no se podrá hacer repartición de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida en ejercicios anteriores. -----

----CUADRAGÉSIMA.- Los fundadores no se reservan con ese carácter participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

----- CAPÍTULO SÉPTIMO -----

----- DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN -----

----CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN PARCIAL, SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN, DISOLUCIÓN TOTAL: -----

----a). Los accionistas disconformes tendrán derecho a separarse cuando la asamblea general extraordinaria de accionistas adopte los acuerdos a que se refieren las fracciones IV cuatro, V cinco y VI seis del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----b). Podrán ejercer el derecho de separación los socios que hayan votado en contra del acuerdo, así como los ausentes o abstentidos. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo de 15 quince días siguientes al de la celebración de la asamblea que adopte el acuerdo, transcurrido el cual, precluirá el ejercicio del derecho. -----

----c). La sociedad tendrá derecho a retener los capitales y utilidades pertenecientes al socio separado, hasta cuando concluyan las operaciones pendientes en el momento en que se ejercite el derecho de separación, debiendo reembolsarse el valor de las acciones en proporción al valor que corresponda de conformidad al activo social, según el último balance practicado. -----

----Los socios separados responderán por las operaciones pendientes en el momento de la separación. -----

----d). El accionista además, siempre y cuando hubieren transcurrido 2 dos años de la fecha de firma de la escritura constitutiva, podrá libremente retirar total o parcialmente su aportación, mediante notificación fehaciente a la sociedad, y no surtirá efectos el retiro sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. -----

----Este derecho de separación no podrá ejercitarse dentro de los 2 dos primeros años siguientes a la fecha de firma de la escritura constitutiva, ni cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social o el número de socios. -----

----e). En uno y en otro caso, el capital social deberá disminuirse en el importe de la participación correspondiente al socio separado, a no ser que simultáneamente se acuerde en la forma pertinente la entrada de un nuevo socio. -----

----f). Serán causas de exclusión las señaladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea general ordinaria deberá tomar el acuerdo para que el representante social exija judicialmente la exclusión del socio que haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión previstas por la Ley, pero ésta no surtirá efecto sino hasta que exista sentencia ejecutoria dictada en el procedimiento contencioso respectivo. Regirán respecto de la exclusión las disposiciones de esta escritura sobre derecho de retención, responsabilidad de los socios excluidos y liquidación del valor de las acciones en los casos de separación. -----



P.A. VALLOLA VARGAS

[Handwritten signature]

----g). La sociedad se disolverá totalmente por las causas que expresa la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

----CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.- Llegado el caso de la disolución, la asamblea general de accionistas que la haya acordado designará uno o más liquidadores, quienes, salvo lo que acuerde la asamblea que los nombre, tendrán las facultades y obligaciones que concede e impone la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetarse en la liquidación a lo que acuerde dicha asamblea o en su defecto, a las prescripciones del ordenamiento legal precitado.



-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

-----I.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL-----

----CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los otorgantes de esta escritura suscriben las acciones en que se divide el capital social, en la siguiente forma:-----

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
"AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA	49,000	\$49,000.00
ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1,000	\$1,000.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

----Los socios constituyentes pagan en efectivo el valor de las acciones que respectivamente suscriben, por lo que estando las acciones además totalmente suscritas son liberadas. En el acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos para amparar las acciones que suscriben, mismos que deberán ser canjeados por los títulos de las acciones que deberán expedirse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.

-----II. ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:-----

----CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Los socios, por unanimidad de votos, en los términos de lo establecido por la cláusula "DÉCIMA PRIMERA" de esta escritura, acuerdan que hasta nueva resolución en contrario de la asamblea general ordinaria de accionistas, la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO y designan al señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para que desempeñe dicho cargo.

----Las facultades que gozará el ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO designado, no están sujetas a la temporalidad que establece el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, en virtud de que las mismas no devienen de un poder o mandato, sino de la propia ley y los estatutos.

-----CUADRAGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO:-----

----Los socios, por unanimidad de votos, acuerdan que el ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO designado tenga la suma de facultades a que se refieren las cláusulas "DÉCIMA PRIMERA", "DÉCIMA SEGUNDA" y demás relativas de estos estatutos; confiriéndoles en consecuencia, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, Y DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, en los términos que se expresan en las cláusulas precitadas, con todas y cada una de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian en ellas, y las que se dan por reproducidas en esta cláusula.

P.A VALLOLA VARGAS

[Handwritten mark]

JALISCO



---NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- Los accionistas, por unanimidad de votos, acuerdan designar como GERENTE al señor IVÁN FRUTOS VÁZQUEZ.-----

---NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.- Los accionistas, por unanimidad de votos, acuerdan conferir los siguientes poderes:-----

---A.- A favor del señor IVÁN FRUTOS VÁZQUEZ, para que lo ejercite en lo individual y en su carácter de GERENTE, el PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, CON REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la república, 2,207 dos mil doscientos siete, 2,215 dos mil doscientos quince, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

---Enunciativa y no limitativamente, se confieren al apoderado, las facultades siguientes:-----

---Intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar árbitros o arbitadores o amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas y adquirir bienes en remate; presentar denuncias y querrelas penales, constituirse parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público y, en su caso, otorgar perdón en procesos penales; comparecer a la audiencia conciliatoria prevista en el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; comparecer a realizar toda clase de gestiones y trámites ante autoridades y dependencias hacendarias y administrativas, sean federales, estatales o municipales, incluyendo, pero no limitado a, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier otro Instituto u organismo descentralizado; fijar libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos, incluyendo la renuncia al fuero del domicilio, así como a la acción de nulidad por lesión, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de los poderes y de las facultades conferidos.-----

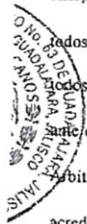
---Representar a la sociedad e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querrelas y acusaciones del orden penal, constituirse en



P. A. VALLOLA VARGAS

[Handwritten mark]

coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.-----



-----Actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos. Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción. Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas. Otorgar y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente.-----

-----Ejercitar en general toda clase de actos administrativos permitidos por la Ley, quedando autorizada para celebrar contratos de arrendamiento, fijar libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos, incluyendo la renuncia al fuero del domicilio, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio del poder y de las facultades conferidas.-----

----- El apoderado no podrá delegar total o parcialmente el poder y las facultades conferidas, ni conferir, con base en el presente, poderes generales o especiales.-----

-----B.- A favor de la señora MARÍA DEL CORAL ZAMORA DE LA CRUZ, para que lo ejercite en lo individual, el PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, Y DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, CON REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la república, 2,207 dos mil doscientos siete, 2,215 dos mil doscientos quince, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9º. Noveno de la Ley

P.A VALLOLA VARGAS

JALISCO

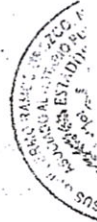
General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

-----Enunciativa y no limitativamente, se confieren a la apoderada, las facultades siguientes:-----

-----Intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar árbitros o arbitradores o amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas y adquirir bienes en remate; presentar denuncias y querrelas penales, constituirse parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público y, en su caso, otorgar perdón en procesos penales; comparecer a la audiencia conciliatoria prevista en el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; comparecer a realizar toda clase de gestiones y trámites ante autoridades y dependencias hacendarias y administrativas, sean federales, estatales o municipales, incluyendo, pero no limitado a, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier otro Instituto u organismo descentralizado; fijar libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos, incluyendo la renuncia al fuero del domicilio, así como a la acción de nulidad por lesión, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de los poderes y de las facultades conferidos.-----

-----Representar a la sociedad e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querrelas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.-----

-----Actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de



PA VALLOLA VARGAS

desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Administrar de la manera más amplia



permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en el caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos. Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción. Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir éste poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente.

-----Ejercitar en general toda clase de actos administrativos y de dominio permitidos por la Ley, quedando autorizada para celebrar contratos de arrendamiento, venderlos, hipotecarlos, y en general enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico, particularmente a título gratuito, aun cuando implique una liberalidad, fijar libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos, incluyendo la renuncia al fuero del domicilio, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio del poder y de las facultades conferidas.

-----CUADRAGÉSIMA SEXTA.- COMISARIO.-----

-----Los socios, por unanimidad de votos, designan Comisario de la sociedad al señor MANUEL ALEJANDRO RIPOLL GONZÁLEZ.

-----CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las comparecientes declaran, bajo protesta de decir verdad, que el órgano administrativo de la sociedad tiene recibido a su entera satisfacción el importe de las acciones en que se divide el capital desembolsado de la sociedad, y que éste ha ingresado a la Caja de la sociedad.

-----CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.- Para todo lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----III.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo el que se identifica con el número de permiso 1409299 uno, cuatro, cero, nueve, dos, nueve, nueve, expediente 20111408637 dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, ocho, seis, tres, siete, Folio 111020141009 uno, uno, uno, cero, dos, cero, uno, cuatro, uno, cero, cero, nueve, de fecha 20 veinte de octubre de 2011 dos mil once, el cual protocolizo agregándolo a mi Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, con el número que se citará en la nota correspondiente y que transcribo en lo conducente;

-----"DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Impreso escudo nacional: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE.- PERMISO.- 1409299.- EXPEDIENTE 20111408637.- FOLIO 111020141009.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro



P.A VALLOLA VARGAS

Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). CESAR ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:- AGQ LABS & TECH. MEXICO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Guadalajara, Jal. a 20 de octubre de 2011.- EL DELEGADO.- 1 una firma ilegible.- ANTONIO OLIVER GOMEZ.- SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL."



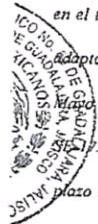
P.A. VALLOLA VARGAS

PERSONALIDAD

-----El representante de la persona jurídica de nacionalidad Española denominada "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA, representada en éste acto por conducto de su ADMINISTRADOR SOLIDARIO, el señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, con la siguiente documentación:-----

-----a).- Con el Testimonio de la escritura pública número 1,097 mil noventa y siete, otorgada el día 12 doce de abril de 2005 dos mil cinco, ante la fe del señor Licenciado Antonio Garcia Morales, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Alcalá del Río, Provincia de Sevilla, España, escritura que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, con la constancia de estar debidamente registrada ante el REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, inscrito, en el Tomo 4,161 cuatro mil ciento sesenta y uno, General de Sociedades, Folio 168 ciento sesenta y ocho, Hoja SE-62.360 letra "ESE", letra "E", guión, seis, dos, punto, tres, seis, cero, inscripción 1 uno, de fecha 30 treinta de mayo de 2005 dos mil cinc, y a continuación transcribo en lo conducente: ---

-----"NUMERO MIL NOVENTA Y SIETE.- En ALCALA DEL RIO, a doce de Abril de dos mil cinco.- Ante mí, ANTONIO GARCIA MORALES, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Alcalá del Río.- COMPARECE:- DON ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña María del Coral Zamora de la Cruz, vecino de Villaverde del Río, con domicilio conyugal en calle Miguel Hernández, 2, con D.N.I./N.I.F. 28.886.008-D.- INTERVIENE en su propio nombre y derecho, haciéndolo, además, en nombre y representación de la compañía Mercantil "AGRIQUEM, SOCIEDAD LIMITADA", domiciliada en Villaverde del Río, calle Virgen de Aguas-Santas, número cincuenta y cinco; constituida por tiempo indefinido



mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Francisco Cruces Márquez, el día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, con el número 4.042 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 1.904, folio 60, hoja número SE-17340, inscripción 1a; con C.I.F. B-41632779.- Aumentó su capital y adaptó sus Estatutos a la legislación vigente mediante escritura otorgada en Alcalá del Río, ante mí, el día siete de Mayo de mil novecientos noventa y siete, con el número 846 de protocolo, que causó la inscripción 2a de la hoja 17340.- Actúa en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad, cargo para el cual fue reelegido, por un plazo indefinido, en la escritura de adaptación de estatutos antes relacionada, de la que yo, el Notario, tengo a la vista copia autorizada, teniendo conferidas, por virtud de su cargo, todas las facultades que al Organo de Administración corresponde .- Manifiesta la plena vigencia de su representación y facultades, que no le ha sido modificado, revocado o extinguido en todo ni en parte y que no han variado las condiciones de capacidad de la Entidad a la que representa.- Le conozco, tiene a mi juicio capacidad bastante para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, efecto, EXPONE:- I.- Que es voluntad del compareciente, según interviene, constituir una Compañía Mercantil de responsabilidad limitada, de duración indefinida, con domicilio en Burguillos, carretera comarcal A-433, punto kilométrico 24, que se denominará "SERVICIOS TECNOLÓGICOS AGRIQUEM, SOCIEDAD LIMITADA", que se registrá en primer lugar por los Estatutos que luego se reseñarán y en lo no previsto en ellos o que fuere en Derecho necesario, por la Legislación especial aplicable a esta clase de Sociedades y subsidiariamente por el derecho común.- Dichos Estatutos están escritos a máquina, a dos caras, sobre cuatro folios de papel común, el compareciente lo lee, aprueba y ratifica en todas sus partes, firmándolo a mi presencia y me lo entrega para unir a esta matriz y que forma parte integrante de la misma.- II.- Que por el presente instrumento público.- OTORGAN: PRIMERO.- Don Estanislao Martínez Martínez y "AGRIQUEM, SOCIEDAD LIMITADA. FUNDAN Y CONSTITUYEN una Compañía Mercantil de responsabilidad Limitada bajo la denominación, objeto, duración, capital, domicilio y demás pactos que constan en los Estatutos unidos, por los cuales se registrá y en lo no previsto en ellos o que fuere en Derecho necesario, por la Legislación especial aplicable a esta clase de Sociedades y subsidiariamente por el derecho común .- SEGUNDO.- El capital de la Sociedad es de TRES MIL CIENTO EUROS (3.100,00 €) , representado por sesenta y dos participaciones sociales de CINCUENTA EUROS (50,00 €) , numeradas correlativamente del uno al sesenta y dos, ambas inclusive, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán denominarse acciones ni incorporarse a títulos negociables, que ha sido suscrito, desembolsado y aportado por los socios fundadores en la siguiente proporción:- AGRIQUEM, SOCIEDAD LIMITADA, suscribe sesenta y una participaciones sociales, números uno al sesenta y uno, ambas inclusive, por su valor nominal de ... TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050,00 €).- DON ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ, suscribe una participación social, número sesenta y dos, por su valor nominal de CINCUENTA EUROS (50,00 €).- A los efectos legales pertinentes me acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias realizadas mediante el oportuno certificado del depósito de las mismas en una entidad de crédito, que me entregan y dejo unido a esta matriz para que forme parte de la misma.- TERCERO.- La Sociedad aquí constituida dará comienzo a sus operaciones el día de hoy y terminará su primer ejercicio el día treinta y uno de Diciembre del presente año. A excepción de este primer ejercicio los demás comenzarán el día uno de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- CUARTO.- Los socios fundadores me acreditan con certificado número 05040604, del Registro Mercantil Central, sección de denominaciones, el cual me entregan y

169

P.A VALLOLA VARGAS



dejo unido a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, de que no hay otra Sociedad de nombre igual o análogo al de la que aquí se constituye.- QUINTO.- Se consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley de 23 de abril de 1.985 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y la Ley 12/95, de 11 de Mayo.- SEXTO.- El Órgano de Administración queda integrado por un Administrador, que ejercerá su cargo por plazo indefinido y cuyo régimen de actuación será el señalado por los Estatutos sociales y, en lo no previsto en ellos, por la legislación aplicable.- SEPTIMO.- A los efectos señalados en el otorgamiento anterior se nombra **ADMINISTRADOR UNIDO, por plazo indefinido DON ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ**.- El nombrado acepta su cargo y declara no afectarle ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, especialmente de las prevenidas en las Leyes antes citadas, consignéndose expresamente la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por las citadas Leyes.- OCTAVO.- Los otorgantes solicitan del Señor Registrador Mercantil la inscripción del presente título en los libros y, en su caso, la inscripción parcial de dicho título.- Yo, el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.- Hechas las reservas y advertencias legales y, en particular las de carácter fiscal, especialmente el plazo de treinta días hábiles de presentación; la afectación de los bienes al pago del Impuesto; y las responsabilidades en que incurriría el sujeto pasivo en caso de no efectuar la presentación.- Asimismo, advierto que en tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad deberá hacerlo constar expresamente en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.- Leo al compareciente esta escritura por su elección, la aprueban, ratifican y firman.- De todo lo contenido en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6 B, números 4364632, 4364631, 4364630, y el del presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe. Están las firmas rubricadas de los comparecientes.- Signado. Antonio García Morales, rubricado y Sellado".- ... "DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1o.- La Sociedad se denominará "**SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRIQUEM, SOCIEDAD LIMITADA**".- ARTICULO 2º.- El objeto social lo constituirá.- 1.- Centro tecnológico de investigaciones químicas y biotecnológicas para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, y civiles.- 2.- Laboratorio de ensayos y análisis químicos, microbiológicos y biotecnológicos.- 3.- Ingeniería, consultoría, control, inspección, verificación y certificación.- ARTICULO 3º.- El domicilio se fija en Burguillos, carretera comarcal A-433, punto kilométrico 24.- El Órgano de Administración será competente para acordar la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias y delegaciones que estime convenientes, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.- ARTICULO 4o.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.- CAPITAL SOCIAL PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO 5º.- El capital social se establece en TRES MIL CIEN EUROS (3.100,00 €).- Dicho capital social queda representado por sesenta y dos participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles de CINCUENTA EUROS (50,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al sesenta y dos, ambas inclusive.- ARTICULO 6º.- El capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado por los socios en la forma que resulta de la escritura de constitución de la Compañía.- ARTICULO 7º.- En las transmisiones de participaciones sociales por actos inter-



P. VALLOLA VARGAS

(Handwritten mark)

7 No. 02 DE
JUNTA GENERAL
DE SOCIOS
1998

vivos, a persona que sea socio, cónyuges, descendientes o ascendientes de socios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin las comunicaciones y notificaciones que en el mismo se contienen deberán realizarse por carta certificada con aviso de recibo.- ARTICULO 8º.- Igual derecho de adquisición preferente se dará a favor de socios y Sociedad en las transmisiones derivadas de procedimientos judiciales o administrativos. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Sociedades Limitadas.- ARTICULO 9º.- La adquisición de alguna participación por sucesión hereditaria, conferirá al heredero o legatario la condición de socio, siempre que sea ya socio, cónyuge, descendiente o ascendiente del socio fallecido.- En otro caso, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio fallecido apreciadas en su valor real, según las normas que establece el artículo 32 párrafo segundo de la Ley.- A estos efectos el heredero o legatario vendrá obligado a notificar fehacientemente a la Sociedad la existencia de la herencia o legado de que se trate, tan pronto efectúe su aceptación, a fin de que pueda procederse en la forma indicada en el citado artículo de la Ley.- ARTICULO 10º.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.- ARTICULO 11º.- En los supuestos de proindiviso, usufructo o prenda de participaciones sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 12º.- La Sociedad será regida y administrada:.- a) Por la Junta General.- b) Por el Organó de Administración.- 1º) DE LA JUNTA GENERAL:.- ARTICULO 13º.- La voluntad de los socios expresada por la mayoría y en Junta General, regirá la vida social, en los asuntos propios de su competencia.....- 2º) DEL ORGANÓ DE ADMINISTRACION:.- ARTICULO 20º.- La Sociedad será administrada, regida y representada con amplias facultades, bien por un Administrador Único, dos o más administradores, que actuarán solidaria o mancomunadamente, o por un Consejo de Administración, a elección de la Junta General y que intervendrán en todos los actos y contratos de la Sociedad.- ARTICULO 21º.- Corresponderán al Órgano de Administración, todas aquellas facultades que no estén atribuidas, por disposición legal, a la Junta General de Socios. Especialmente y sin que esta enumeración deba considerarse como limitativa, sino meramente enunciativa, le corresponde:.- 1) Administrar los bienes y negocios sociales en el mas amplio sentido con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según la Ley y la costumbre.- 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos y en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles o participaciones indivisas de los mismos, constituyendo sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio parciales o totales, declarar obras nuevas, constituir fincas en régimen de propiedad horizontal y efectuar cualquier acto de disposición o riguroso dominio.- 3) Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe y Agencias de Transportes, paquetes, giros, sobres, certificados y cualquier clase de envío consignado a nombre de la Sociedad, efectuando las oportunas reclamaciones.- 4) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos.- 5) Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo.- 6) Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, de seguros de cualquier naturaleza, así como cualesquiera otros de naturaleza

P.A VALLOLA VARGAS

JALISCO

mercantil o industrial, con las cláusulas y contenido que tenga a bien.- 7) Tomar parte en concursos, subasta o licitaciones públicas o privadas, hacer las consignaciones pertinentes, depositar y retirar fianzas, causar remate, obtener la adjudicación del objeto de las subastas y otorgar las escrituras o documentos de cada contrato.- 8) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él. Por ende, ejercitar ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, Autoridades y Oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos, Magistraturas o cualquier otro Centro, todas las acciones o excepciones que a la Sociedad correspondan, interponiendo recursos ordinarios o extraordinarios de toda clase, incluso los de revisión y casación, nombrando Procuradores, Letrados y Agentes que representen a la Sociedad, a los cuales podrá conferir poderes generales para pleitos y aquellas otras facultades que fueran precisas. Someter a la Sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales. Transigir acciones y derechos y someter a la Compañía a arbitrajes de derecho o de equidad.- 9) Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, Organismos o entes públicos, entidades bancarias, incluido el Banco de España, así como personas físicas o jurídicas privadas. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en el Banco de España y en cualquier otra establecimiento de crédito, público o privado, firmando talones, cheques, pagares, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobando sus extractos. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar indicar e intervenir letras de cambio, comerciales o financieras y cualquier otro documento de giro o tráfico mercantil. Concertar operaciones de crédito y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoratícia e hipotecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas. Contratar cajas de alquiler, abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.- 10) Prestar avales, garantías y fianzas a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones que se garanticen.- 11) Constituir, cancelar, modificar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis y cualquier clase de derechos reales. Aceptar garantías reales.- 12) Transferir créditos no endosables. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados.- 13) Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo este interesada la Sociedad; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas con voz y voto; nombrar y remover Síndicos y Administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.- Hacer justos y legítimos pagos.- 14) Constituir y fundar toda clase de Sociedades; suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase; designar representantes ante las mismas y ejercitar todos los derechos de socios; aceptar cargos, modificar, prorrogar y disolver toda clase de Sociedades.- 15) Acordar la convocatoria de las Juntas Generales, preparar el Balance, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria explicativa, para dichas Juntas.- 16) Nombrar apoderados y Gerentes, con las facultades que crea oportunas.- Y en general ejercitar cualquier acto o contrato aunque no este comprendido en la enumeración anterior.- ARTICULO 22º.- El cargo de Administrador o Consejero tendrá una duración indefinida.- ARTICULO 23º.- Si la Sociedad es administrada, regida y representada con amplias facultades por un Consejo de Administración, éste tendrá un número máximo de doce y un mínimo tres y cuyas normas de funcionamiento serán las siguientes:- Los cargos u órganos que deban existir en su seno se elegirán entre sus miembros.- La



P. A. VALLOLA VARGAS

[Handwritten signature]



convocatoria del Consejo se hará por el Presidente del mismo, quedando validamente constituido si concurren la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar de Consejero, la mitad se determinará por defecto.-

El lugar de celebración de sus reuniones será el domicilio social. La convocatoria de las mismas se hará por el Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de cualquier Consejero. En este último caso, la convocatoria deberá anunciarse dentro de los dos días siguientes a la fecha de aquella mediante comunicación individual por correo certificado o por telegrama dirigido al domicilio que éstos tengan designado al efecto o en el que conste en el libro-registro de socios. En todo caso, entre la convocatoria y la celebración de la Junta deberá mediar, al menos,

un plazo de siete días, computados tratándose de convocatoria individual a partir de la fecha en que se hubiera remitido el anuncio al último de ellos.- La deliberación y llevanza del libro de actas se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos para la Junta General.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo delegación en comisión ejecutiva o en Consejero Delegado y la designación de quienes ocupen los cargos que exigirá el voto favorable de dos terceras partes de sus componentes.- ARTICULO

24º.- En todo lo demás no previsto en los Estatutos, la Sociedad se regirá por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- REGIMEN ECONOMICO.- ARTICULO 25º.- El ejercicio económico comenzará el día 1 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución.- PRIMERA COPIA FIEL DE SU MATRIZ, en la que dejo nota y que con el número de orden al principio indicado forma parte de mi protocolo general corriente, y yo Notario Titular, la expido a instancias DEL COMPARECIENTE, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie

6C, números 4572537 y los nueve siguientes en orden En ALCALA DEL RIO, a catorce de abril de dos mil cinco.- Doy fe. - Firma y sello de autorizar. - ... LO ANTERIORMENTE FOTOCOPIADO constituye testimonio literal de la copia autorizada de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada por Don Estanislao Martínez Martínez y "AGRIQUEM, S.L.", cuya fecha, número de protocolo y Notario autorizante constan al comienzo. Yo, ANTONIO GARCIA MORALES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia del Alcalá del Río, lo expido para el compareciente, en diez folios exclusivos para documentos notariales, serie AN, números 6880980 y los nueve siguientes en orden. Esta legitimación ha originado el asiento número 1.343 de la sección segunda del libro indicador del año dos mil once. Alcalá del Río, a veintiséis de octubre de dos mil once.- Doy fe.- 1 una firma ilegible.- Sello/timbre de autorización del notario.- APOSTILLE.-

(Convention de la Haye du octubre, 1961.-Real Decreto 2433/1978, de octubre).- 1.- País ESPAÑA.- El presente documento público: TESTIMONIO.- 2.- ha sido firmado por D: Antonio Garcia Morales, en folio AN6880989.- 3. actuando en calidad de NOTARIO.- 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaria.-CERTIFICADO.- 5. En Sevilla 6. el 27-10-2011.-7. por D. Francisco Javier López Cano, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano.- 8. con el número 39415.- 9. Sello/timbre.- 10.- Firma.- 1 una firma ilegible.- sellos/timbres.- del apostillado y timbrado".

----- Yo el Notario doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente de donde lo compulsé, agregando copias del mismo al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la que estoy Asociado, bajo los números que les correspondan en la nota relativa de la presente escritura. -----

-----b).- Con el Testimonio de la escritura pública número 2,612 dos mil seiscientos doce, otorgada el día 29 veintinueve de diciembre de 2010 dos mil diez, ante la fe del señor Licenciado Antonio García Morales, Notario del

P.A VALLOLA VARGAS
JALISCO
MEXICO

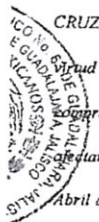
Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Alcalá del Río, Provincia de Sevilla, España, escritura que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, con la constancia de estar debidamente registrada ante el REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, inscrito, en el Tomo 4,161 cuatro mil ciento sesenta y uno, General de Sociedades, Folio 169 ciento sesenta y nueve, Hoja SE-62.360 letra "ESE", letra "E", guión, seis, dos, punto, tres, seis, cero, inscripción 2ª segunda, y a continuación transcribo en lo conducente:-----

-----"NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOCE.- En ALCALA DEL RIO, a veintinueve de diciembre de dos mil diez.- Ante mí, ANTONIO GARCIA MORALES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Alcalá del Río.- COMPARECE:- DON ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Sevilla, domiciliado en Avenida Manuel Surot, 21, bloque 2, puerta 2-A; código postal 41013, con D.N.I./N.I.F. 28.886.008-D.- INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE, SOCIEDAD LIMITADA", cuyo objeto social es, entre otros, centro tecnológico de investigación química y biotecnológica para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, civiles y mineras; domiciliada en Burguillos, carretera comarcal A- 433, punto kilométrico 24; constituida por tiempo indefinido y con la denominación de "SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRIQUEM, SOCIEDAD LIMITADA", mediante escritura otorgada en Alcalá del Río, ante mí, el día doce de Abril de dos mil cinco, con el número 1.097 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 4.161, folio 168, hoja SE-62.360, inscripción 1a; con C.I.F. número B-91447318.- Su representación y facultades para este acto resultan de su cargo de Administrador Solidario de la Compañía y de los acuerdos de la Junta General de que más adelante se hablará, cuya vigencia me asegura, teniendo, a mi juicio, las facultades necesarias para este otorgamiento.- Manifiesta la plena vigencia de su representación y facultades, que no le ha sido modificado, revocado o extinguido en todo ni en parte y que no ha variado las condiciones de capacidad de la Entidad a la que representa. Asimismo, manifiesta que los datos de identificación de la Sociedad que representa y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente que me ha sido exhibido.- Identifico al compareciente mediante su D.N.I., que me exhiben.- Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad bastante para otorgar esta escritura de NOMBRAMIENTO DE CARGOS, MODIFICACION DE DENOMINACION, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS y al efecto.- EXPONE:-I.- Que la Junta General y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día veintisiete de Diciembre de dos mil diez, acordó aceptar la dimisión presentada por el Administrador Unico, cambiar la estructura del Organó de Administración, nombrar dos Administradores Solidarios, cambiar la denominación social, ampliar el objeto social, modificar los artículos primero y segundo de los Estatutos Sociales, y facultar a uno cualquiera de los Administradores Solidarios para este otorgamiento.- Así resulta con más extensión de una certificación de tales acuerdos, que me entrega y que dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, expedida por Don Estanislao Martínez Martínez, como Administrador Solidario de la Sociedad, cuya firmas conozco y considero legítima.- II.- Que por el presente instrumento público.- OTORGA:- PRIMERO.- El señor compareciente, según interviene, eleva a públicos los acuerdos adoptados y, en su virtud:- UNO.- Deja aceptada la dimisión presentada a su cargo por el Administrador Unico de la Sociedad, Con Estanislao Martínez Martínez.- DOS.- Deja cambiada la estructura del Organó de Administración, que, en lo sucesivo será administrada, regida y representada con amplias facultades por dos Administradores Solidarios.- TRES.- Deja nombrado ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, por



PA VALLOLA VARGAS

plazo indefinido, a DON ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ Y DOÑA MARÍA DEL CORAL ZAMORA DE LA CRUZ, cuyos datos personales constan en la certificación unida a esta matriz, los cuales estarán investidos, por virtud de su cargo, de todas las facultades necesarias para la realización de cualquier acto o negocio jurídico comprendido en el objeto social.- Los nombrados aceptaron sus cargos en la propia junta y declararon no tener ni tener ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, especialmente de las prevenidas en la Ley 3, de 8 de Abril de 2,005 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y con carácter estatal; la Ley 5, de 10 de Abril de 2,006.-



CUATRO.- Deja cambiada la denominación social y, en tal sentido, modificado el artículo primero de los estatutos sociales que tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:- ARTICULO 2º. - La Sociedad se denominará "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE, SOCIEDAD LIMITADA".- CINCO.- Deja ampliado el objeto social y, en dicho sentido, modificado el artículo segundo de los Estatutos sociales que, en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:-

"ARTICULO 2o.- La Sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades:- 1.- Centro tecnológico de investigaciones químicas y biotecnológicas para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, civiles y mineras.- 2. Laboratorio de ensayos y análisis químicos, microbiológicos y biotecnológicos.- 3. Ingeniería, consultoría, control, inspección, verificación y certificación.- 4.- La dirección y gestión por cuenta propia de los valores de su propiedad, así como la colocación de los recursos derivados de esta misma actividad, excluyendo expresamente las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.- 5.- La adquisición, gestión, administración y enajenación, y en general tenencia, de acciones y participaciones representativas del capital social de otras entidades, tanto españolas como extranjeras, excluyendo expresamente las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.- 6.- La prestación a toda empresa, cualesquiera que sea su forma jurídica, de cuantas asistencias y servicios soliciten, ya consistan en la investigación y estudio de los problemas que susciten en su creación o en sus operaciones, ya correspondan al campo de la organización general, gestión, administración, control y análisis financiero, investigación operativa, ingeniería de instalaciones y procesos, control y análisis contable, servicios informáticos, así como cuantos otros, actualmente o en el futuro precisen.- 7.- La prestación de servicios de gestión, administración, asesoramiento, contabilidad a las sociedades en cuyo capital social ostente participación.- 8.- Gestión, arrendamiento, compra-venta de conocimiento, I+D, know-how, patentes, marcas, así como, en general, celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles de asistencia técnica transferencia de tecnología, de comercialización o mercadeo (Merchandising) y de colaboración externa empresarial (outsourcing).- 9.- La gestión, adquisición, -venta y alquiler, mediante cualquier fórmula financiera, de bienes y equipamiento de laboratorio.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existe/n, en su caso, alguna o algunas que requieren titulación profesional, respecto de las mismas la sociedad se constituye como de intermediación, quedando excluidas las mismas del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto. ""- SEGUNDO-

[Handwritten mark]



P.A VALLOLA VARGAS

Don Estanislao Martínez Martínez, en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad otorgante, hace constar que la nueva denominación fue solicitada por el socio de ésta, "LABS & TECHNOLOGICAL HOLDING SOLEA, SOCIEDAD LIMITADA", de la que él es también Administrador Solidario, actuando como, mandatario verbal de la sociedad otorgante de esta escritura, por lo que, en este acto, ratifica, consiente y acepta, haciendo constar que el solicitante cede todos los derechos que le corresponde en la denominación, sin que haya habido, contraprestación económica alguna.- Me acredita con certificado número del Registro Mercantil Central, sección de denominaciones, el cual me entregan y dejo unido a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, de que no hay otra Sociedad de nombre igual o análogo al de la que aquí se modifica.- TERCERO- El otorgante solicita del Señor Registrador Mercantil la inscripción del presente título en los libros y, en su caso, la inscripción parcial de dicho título.- CUARTO- El señor compareciente renuncia a la presentación telemática del presente documento.-..... Yo, el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.- Hechas las reservas y advertencias legales y fiscales, especialmente la de la necesidad de que esta escritura sea inscrita en el Registro Mercantil.- Yo, el Notario hago constar expresamente que cumpliré con la obligación de identificación de titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado constará en acta autorizada por mí con esta misma fecha, con los números de protocolos siguientes al de ésta.- De todo lo contenida en este instrumento público, extendido sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AD, números 6850980, los cuatro siguientes en orden correlativos y el del presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe. Está la firma rubricada del compareciente.- Signado. Antonio García Morales, rubricado y Sellado.-

"ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ, como Administrador Solidario de la Compañía Mercantil "AGO TECHNOLOGICAL CORPORATE, SOCIEDAD LIMITADA", domiciliada en Burguillos, carretera comarcal A-433, punto kilométrico 24: inscrita en el Registro Mercantil de 91447318.- CERTIFICO. Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta Compañía, en reunión celebrada válidamente en el domicilio social, el día 27 de Diciembre de 2 010, con la asistencia de todos los socios que firmaron la oportuna lista de asistentes y previa aceptación por unanimidad, como puntos del orden del día, de los relativos a los acuerdos que comprende este certificado, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, que constan en acta aprobada al finalizar la reunión y sin que se solicitara constancia expresa de las distintas intervenciones:- Puntos de Orden de día.- 1º.- Aceptar la dimisión del Organo de Administración.- 2º.- Cambiar la estructura del Organo de Administración.- 3º.- Nombrar un nuevo Organo de Administración.- 4º.- Modificar denominación y objeto social.- 5º.- Modificar los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales.- Acuerdos adoptados.- 1º.- Aceptar la dimisión presentada a su cargo por el Administrador Unico de la Sociedad, Con Estanislao Martínez Martínez.- 2o- Cambiar la estructura del Organo de Administración, que, en lo sucesivo será administrada, regida y representada con amplias facultades por dos Administradores Solidarios.- 3º.- Nombrar ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, por plazo indefinido, a los siguientes señores:- DON ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Sevilla, domiciliado en Avenida Manuel Siurot, 21, bloque 2, puerta 2-A, código postal 41013, con D.N.I./N.I.F. 28.886.008-D.- DOÑA MARÍA DEL CORAL ZAMORA DE LA CRUZ, mayor de edad, casada, química, vecina de Sevilla, domiciliada en Avenida Manuel Siurot, 21, bloque 2, puerta 2-A, código postal 41.013, con D.N.I./N.I.F. 29.481.278-Q.- Los nombrados estarán investidos, por virtud de sus cargos, de todas las facultades necesarias para



P. VALLOLA VARGAS

la realización de cualquier acto o negocio jurídico comprendido en el objeto social. Los nombrados aceptan sus cargos en y declaran no afectarles ninguna causa de incapacidad ó incompatibilidad, especialmente de las previstas en la Ley 3, de 8 de Abril de 2,005 de la Comunidad Autónoma Andaluza, con carácter estatal la Ley 5 de 10 de Abril de 2006.- 4º.- Cambiar la denominación social y, en tal sentido, modificado el artículo 1º de los estatutos sociales que tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción.- "ARTICULO 1o.- La Sociedad se denominará "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE, SOCIEDAD LIMITADA".- 5º.- Ampliar el objeto social y, en dicho sentido, modificado el artículo segundo de los Estatutos sociales que, en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción.- "ARTICULO 2º.- La Sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades:- 1.- Centro tecnológico de investigaciones químicas y biotecnologías para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, civiles y mineras.- 2.- Laboratorio de ensayos y análisis químicos, microbiológicos y biotecnológicos.- 3.- Ingeniería, consultaría, control, inspección, verificación y certificación.- 4. La dirección y gestión por cuenta propia de los valores de su propiedad, así como la colocación de los recursos derivados de esta misma actividad, excluyendo expresamente las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.- 5.- La adquisición, gestión, administración y enajenación, y en general tenencia, de acciones y participaciones representativas del capital social de otras entidades, tanto españolas como extranjeras, excluyendo expresamente las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.- 6.- La prestación a toda empresa, cualesquiera que sea su forma jurídica, de cuantas asistencias y servicios soliciten, ya consistan en la investigación y estudio de los problemas que susciten en su creación o en sus operaciones, ya correspondan al campo de la organización general, gestión, administración, control y análisis financiero, investigación operativa, ingeniería de instalaciones y procesos, control y análisis contable, servicios informáticos, así como cuantos otros actualmente o en el futuro precisen.- 7.- La prestación de servicios de gestión, administración, asesoramiento, Contabilidad a las sociedades en cuyo capital social ostente participación.- 8.- Gestión, arrendamiento, compra-venta de conocimiento, I+D, know-how, patentes, marcas así como, en general, celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles de asistencia técnica transferencia de tecnología, de comercialización o mercadeo (Merchandising) y de colaboración externa empresarial (outsourcing).- 9.- La gestión, adquisición, venta y alquiler, mediante cualquier fórmula financiera, de bienes y equipamiento de laboratorio. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objetivo social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existe/n, en su caso, alguna o algunas que requieren titulación profesional, respecto de las mismas la sociedad se constituye como de intermediación, quedando excluidas las mismas del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto.".- Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro el presente, en el domicilio social, el mismo día de la Junta, haciendo constar que los acuerdos que comprenden son transcripción literal del acta de la Junta.- EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO.- 1 una firma ilegible." ... "PRIMERA COPIA FIEL DE SU MATRIZ, en la que



60

P.A VALLOLA VARGAS



dejo nota y que con el número de orden al principio indicado forma parte de mi protocolo general corriente, y Yo, ANTONIO GARCIA MORALES, Notario Titular, la expido a instancias DE LA ENTIDAD INTERVINIENTE, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AD, números 6854885 y los ocho siguientes en orden, y en otro folio más de la misma serie, número 6854894, en blanco que queda habilitado para los sellos y cajetines correspondientes en ALCALA DEL RIO, a veintinueve de veintinueve de diciembre de dos mil diez. - Doy fe. - 1 una firma ilegible. - sellos y Timbre del Notariado de Europa. " ... "LO ANTERIORMENTE FOTOCOPIADO constituye testimonio literal de la copia autorizada de la escritura de NOMBRAMIENTO DE CARGOS, MODIFICACION DE DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS, otorgada por "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE, S.L.", cuya fecha, número de protocolo y Notario autorizante constan al comienzo. Yo, ANTONIO GARCÍA MORALES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Alcalá del Río, lo expido para "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE, S.L.", en diez folios exclusivos para documentos notariales, serie AK, números 8410140 y los nueve siguientes en orden. Esta legitimación ha originado el asiento número 545 de la sección segunda del libro indicador del año dos mil once. Alcalá del Río, a veinticinco de mayo de dos mil once. Doy fe. - Firmas, sellos y timbres de autorizar del Notariado Español. ... APOSTILLE.- (Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre).- 1. País ESPAÑA.- El presente documento público.- 2. ha sido firmado por D. Antonio García Morales.- 3. actuando en calidad de NOTARIO.- 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría.- CERTIFICADO.- 5. En Sevilla.- 6. el 26-05-2011.- 7. por D. Francisco Javier López Cano, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano.- 8. con el número 18493.- 9. Sello/timbre 10. Firma.- 1 una firma ilegible. "



P. VALLOLA VARGAS

[Handwritten mark]

Yo el Notario doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente de donde lo compulsé, agregando copias del mismo al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la que estoy Asociado, bajo los números que les correspondan en la nota relativa de la presente escritura. -----

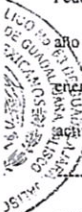
----- CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL: Yo, el Notario, certifico y doy fe: -----

----- a).- De conceptuar al compareciente con capacidad legal, quien por no ser de mi conocimiento se identifica con el Pasaporte Español número AAB619288 letra "A", letra "A", letra "BE", seis, uno, nueve, dos, ocho, ocho, expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, y quien me acredita la legal estancia en el país como turista, con el documento migratorio número EZ-12573260 letra "E", letra "ZETA", guión, uno, dos, cinco, siete, tres, dos, seis, cero, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, documentos respectivos de los cuales agregó copia que doy fe concuerda fielmente con sus originales a mi Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, bajo los números que se citarán en la nota correspondiente. -----

----- b).- Que hice saber a los otorgantes la obligación que se tiene: -----

----- b.1).- De solicitar la inscripción de la sociedad constituida en el Registro Federal de Contribuyentes en el momento en que se firme el presente instrumento. Al efecto y para cumplimentar dicha obligación, los otorgantes manifiestan al suscrito Notario que es su deseo inscribir la sociedad al Registro Federal de Contribuyentes bajo el sistema de inscripción a través de Fedatario Público. -----

----- c).- De anotar en el Libro de Socios la clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada socio y en cada acta de asamblea, la clave de los socios que concurren a la misma. -----



----d).- Que así mismo hice saber a los otorgantes que conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 11 once, fracción I uno, el ejercicio fiscal de la sociedad constituida debe coincidir con el año del calendario, y que en caso de que la sociedad inicie sus actividades con posterioridad al día 1 primero de enero del año en curso, el presente ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comience sus actividades y terminarse el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

----e).- Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la exhibición de su Cédula de Identificación Fiscal, manifestando el señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en lo personal y por su propio derecho, así como en su carácter de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la persona jurídica de nacionalidad Española denominada "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA, que por ser extranjeros, no disponen en éste momento de sus cédulas de Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva. -----

----f).- Que igualmente hice saber a las otorgantes la obligación que existe de inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio. -----

----g).- Que el compareciente ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por sus generales expresa ser mayor de edad, de nacionalidad Española, empresario, casado bajo el régimen de gananciales, originario de Villaverde del Río, Provincia de Sevilla, España, donde nació el día 04 cuatro de noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en Avenida Manuel Siurot, número 21 veintiuno, bloque 2 dos, puerta 2-A dos, guión, letra "A", código postal 41013 cuatro, uno, cero, uno, tres, en la ciudad de Sevilla, España, y de paso por ésta ciudad. -----

----h).- Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera deberán inscribir la sociedad que se constituye en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de los 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de firma de la presente escritura. -----

----i).- Que conforme al nuevo Código Civil del Estado de Jalisco no existe obligación de transcribir el artículo 2207 dos mil doscientos siete antes citado y que, empero, para satisfacer la exigencia del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República, en tal sentido, se transcribe acto seguido este último precepto: -----

----"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. -----

----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos. -----

----Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----Yo, el Notario, doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con el texto legal de donde se compulsó. -----

[Handwritten mark]

P.A VALLOLA VARGAS

----Leí la presente escritura al compareciente, le advierto su alcance, consecuencias y la necesidad de su registro, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y terminan de firmar ante mí a las 17.00 diecisiete horas del día 3 tres de noviembre de 2011 dos mil once.- Doy Fe.-----

----"Firmado: 1 una firma ilegible.- ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- 1 una firma ilegible.- ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ ADMINISTRADOR SOLIDARIO "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA.- "NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. RAMOS O.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de autorizar del Notario."-----

---- EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63 SESENTA Y TRES, ASOCIADO AL LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE AMBOS DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EN EL EJEMPLAR NÚMERO 16 DIECISÉIS, SECCIÓN II DOS ROMANO, TOMO CCCLXIX TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ROMANO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE-----

CERTIFICA:

---- QUE LA PRESENTE COPIA ES TRASUNTO FIEL DE SU MATRIZ QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA ASENTADA EN EL FOLIO 53,437 CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE AL 53,451 CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO 7 SIETE, DEL TOMO XXVII VIGÉSIMO SEPTIMO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A LA CUAL ESTOY ASOCIADO, EXPIDO LA PRESENTE PREVIO COTEJO, PARA Y A SOLICITUD DE ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y VA EN 15 QUINCE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS.- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- DOY FE.-----

---- GUADALAJARA, JALISCO, A 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE-----



JALISCO



P.A VALLOLA VARGAS

Handwritten mark or signature.

GONZALEZ OROZCO & RAMOS MENCHACA

GORM

Bufete & Notaria Pública 117

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

----Por medio de la presente, hago de su conocimiento que según escritura pública número 5,711 CINCO MIL SETECIENTOS ONCE, otorgada en esta ciudad el día 03 tres del mes de noviembre de 2011 dos mil once, ante la fe del suscrito Notario Público, compareció el señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en lo personal y por su propio derecho, así como en su carácter de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la persona jurídica de nacionalidad Española denominada "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA, a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad MEXICANA, que se denomina "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----La escritura antes mencionada, se encuentra en trámite para su incorporación en el Registro Público del Comercio de esta ciudad, lo cual hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

Guadalajara, Jalisco, a 09 de noviembre de 2011.

ATENTAMENTE.



LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO
Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de esta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once.



P.A VALLOLA VARGAS

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-2 ACREDITACION ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (*ema ac*) Y APROBACION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que los archivos adjuntos corresponden a la acreditación ante la *ema a.c* y aprobación de CONAGUA. No obstante es importante mencionar que al realizar la adquisición de laboratorio Laica, ambos documentos siguen y seguirán vigentes y únicamente se está realizando el cambio de razón social en ambos documentos.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

LABORATORIOS LAICA S.A. DE C.V.

**PARQUE INDUSTRIAL GREENTECH 3 K, AVENIDA DEL CARMEN No. 230,
COL. EJIDO LOS RANCHITOS. C.P. 45618, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO**

*Ha sido acreditado como Laboratorio de Ensayo bajo la norma
NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia
de laboratorios de ensayo y de calibración, para la rama de **agua***

Acreditación Número: AG-012-160/12

Fecha de acreditación: 2012-09-03

Fecha de actualización: 2022-06-22

Fecha de emisión: 2022-06-23

Número de referencia: 22LP2238

Trámite: Actualización por baja de personal

El alcance para realizar las pruebas es de conformidad con:

Mediciones directas y Fisicoquímicos

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de Agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. –Método de Prueba	NMX-AA-073-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de agua. Determinación de demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. - Método de prueba.	NMX-AA-028-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de Agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-072-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013	3 y 4
Análisis de Agua. Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-006-SCFI-2010	1, 2, 8 y 9
Muestreo en aguas residuales.	NMX-AA-003-1980	1, 2, 8 y 9
Análisis de Agua Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-026-SCFI-2010	3 y 4
Análisis de agua- Medición de pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas Método de prueba.	NMX-AA-008-SCFI-2016	1, 2, 8 y 9
Análisis de Agua. - Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas	NMX-AA-034-SCFI-2015	3 y 4

mariano escobedo n° 564
col. anzuces, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 22LP2238

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua - Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.	NMX-AA-004-SCFI-2013	3 y 4
Análisis de agua - Medición de la Temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba	NMX-AA-007-SCFI-2013	1, 2, 8 y 9

Espectrofotométricos UV/VIS/IR

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de Agua. Determinación de fluoruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba	NMX-AA-077-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de Agua. Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-029-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de Agua – Medición de Nitrógeno de Nitritos en Aguas Naturales, Residuales, Residuales Tratadas y Marinas – Método de Prueba	NMX-AA-099-SCFI-2021	3 y 4
Análisis de agua- Medición del ion sulfato en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.	NMX-AA-074-SCFI-2014	3 y 4
Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba - Parte 2 - Determinación del índice de la demanda química de oxígeno – Método de tubo sellado a pequeña escala.	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	3 y 4
Análisis de aguas - Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-079-SCFI-2001	3 y 4

Microbiología

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua-Medición del número de huevos de helminto en aguas residuales y residuales tratadas por observación microscópica-Método de prueba.	NMX-AA-113-SCFI-2012	6 y 7
Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli-Método del número más probable en tubos múltiples	NMX-AA-042-SCFI-2015	6 y 7

Espectrofotometría de Absorción atómica

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua-Medición de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba. (Al, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Mn, Ni, Pb y Zn).	NMX-AA-051-SCFI-2016	4 y 5

Signatarios Autorizados:

1. Miriam del Carmen Gutiérrez Martínez
2. Ing. Edgar Oswaldo Rodríguez González



mariano escobedo n° 564
col. anzuces, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 22LP2238

3. Frytz Franco Suarez
4. Jovanni Salcedo Rangel
5. Guadalupe del Socorro De La Torre Espinoza
6. Roxana Jacqueline Sandoval Aguirre
7. Cristina Moreno Vásquez
8. Daniel Alejandro Huizar Gomez
9. Héctor Hinojoza Orozco

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.


María Isabel López Martínez
Directora General

C.c.p. expediente



P.A. VALLOLA VARGAS

Subdirección General Técnica
Gerencia de Calidad del Agua

Asunto: Aprobación

C. Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
Laboratorios Laica S.A. de C.V.
Parque Industrial Greentech 3 K, Avenida del Carmen No. 230,
Col. Ejido Los Ranchitos, C.P. 45618, Tlaquepaque, Jal.
Presente

Hago referencia a su escrito del 28 de julio de 2022, recibido en ésta Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica el 28 de julio de 2022, asociado al trámite CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua", así como el escrito mediante el cual solicitó la participación en la Prueba de Aptitud Técnica otorgada por esta Autoridad, en virtud de que la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., otorgó a Laboratorios Laica S.A. de C.V., la acreditación No. AC-012-160/12 con fecha de 03 de septiembre de 2012 como Laboratorio de Ensayo, en apego al cumplimiento de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017), para las actividades de evaluación de la conformidad en materia de Agua.

Al respecto, le informo que una vez verificada la información que sustenta la capacidad técnica de Laboratorios Laica S.A. de C.V. como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo de las Normas Oficiales Mexicanas descritas, la que suscribe C. Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros, en mi carácter de Gerente de Calidad del Agua, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 6º párrafos segundo y tercero, 9º, fracción I, 11 apartado "A", fracción VII, inciso e, 14 fracción XXXI, y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de noviembre del 2006 y 12 de octubre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º, Fracción XIV de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2020 y de acuerdo a el trámite CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua" promovida por "Laboratorios Laica S.A. de C.V.", para operar como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo, se le otorga la aprobación No.: CNA-GCA-2517 con vigencia del 14 de septiembre de 2022 al 24 de julio de 2024.

Con base en los Artículos 55 y 56 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, para evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en materia de análisis de calidad del agua como son, la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997, hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar, los parámetros aprobados y signatarios autorizados:

Parámetros aprobados

Aguas Residuales - Muestreo	NMX-AA-003-1980
Análisis de agua - Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-004-SCFI-2013
Análisis de agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013
Análisis de agua - Determinación de materia flotante en aguas residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-006-SCFI-2010
Análisis de agua - Medición de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-007-SCFI-2013

Continúa...

Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340,
Ciudad de México. Teléfono: 55 5174 4000 www.gob.mx/conagua



P.A. VALLOLA VARGAS





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
No. B00.7.05.- 605

Lugar
Ciudad de México

Fecha
04 de octubre de 2022

Análisis de agua - Medición del pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-008-SCFI-2016
Análisis de agua - Determinación de Nitrógeno Total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas	NMX-AA-026-SCFI-2010
Análisis de agua - Determinación de Demanda Bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBO ₅) y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-028-SCFI-2001
Análisis de agua - Determinación de Fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-029-SCFI-2001
Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba - Parte 2 - Determinación del índice de la demanda química de oxígeno - Método de tubo sellado a pequeña escala	NMX-AA-030/2-SCFI-2011
Análisis de Agua - Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas	NMX-AA-034-SCFI-2015
Análisis de agua - Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y <i>Escherichia coli</i> - Método del número más probable en tubos múltiples	NMX-AA-042-SCFI-2015
Análisis de agua - Medición de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (Al, As, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Mn, Hg, Ni, Pb y Zn)	NMX-AA-051-SCFI-2016
Análisis de agua - Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-072-SCFI-2001
Análisis de agua - Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-073-SCFI-2001
Análisis de agua - Medición del ion sulfato en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-074-SCFI-2014
Análisis de agua - Determinación de Fluoruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-077-SCFI-2001
Análisis de agua - Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-079-SCFI-2001
Análisis de agua - Medición de Nitrógeno de Nitritos en Aguas Naturales, Residuales, Residuales Tratadas y Marinas - Método de prueba	NMX-AA-099-SCFI-2021
Análisis de agua - Medición del número de Huevos de Helminto en aguas residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-113-SCFI-2012

Signatarios Autorizados

1. Q.F.B. Ma. Cristina Torres Juárez.
2. Q.T.A. Sandra de la Luz Flores López.
3. Miriam del Carmen Gutiérrez Martínez.
4. Q.F.B. Karla Noemi Chagoya Serafin.
5. Ing. Edgar Oswaldo Rodríguez González.
6. Frytz Franco Suarez.
7. Jovanni Salcedo Rangel.
8. Guadalupe del Socorro De La Torre Espinoza.
9. Roxana Jacqueline Sandoval Aguirre.
10. Cristina Moreno Vásquez.
11. Daniel Alejandro Huizar Gomez.
12. Héctor Hinojoza Orozco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros

Gerente de Calidad del Agua

Copias al reverso.

Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México. Teléfono: 55 5174 4000 www.gob.mx/conagua



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



P.A. VALLOLA VARGAS



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
No. B00.7.05.- 605

Lugar
Ciudad de México

Fecha
04 de octubre de 2022

C.c.e.p.: Dr. Humberto Juan Francisco Marengo Mogollón, Subdirector General Técnico. - Pte.
M. en C. Alicia Vázquez Martínez, Subgerente de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua. - Pte.
Q.F.B. Claudia Cardona Rosas, Jefe de Proyecto de Operación del Laboratorio Nacional de Referencia. - Pte.
Secretaria Particular de la SGT. - Pte.
Archivo

HJFMM / MMDLC / AYM / CCR / JJDS / 2022.

Handwritten initials: AYM, CCR, JJDS

Handwritten initials: JMM

Handwritten signature

P.A VALLOLA VARGAS



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA
A

AGQ LABS - TECH MÉXICO, S.A. DE C.V.

**PARQUE INDUSTRIAL GREENTECH 3 K, AVENIDA DEL CARMEN No. 230,
COL. EJIDO LOS RANCHITOS. C.P. 45618, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO**

Como Laboratorio de Ensayo

*De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018
ISO/IEC 17025:2017, para las actividades de evaluación de la conformidad en:*

Agua*

**Acreditación No: AG-012-160/12
Vigente a partir del: 2012-09-03**

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017 por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados técnicamente válidos. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017 están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.


María Isabel López Martínez
Directora General



***22LP0562 Actualización del nombre o denominación social vigente a partir 2023-02-20**

Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico. Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página de ema.

FOR-LAB-011-01

P.A VALLOLA VARGAS

ALCREDITACIÓN



mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

AGQ LABS - TECH MÉXICO, S.A. DE C.V.

**PARQUE INDUSTRIAL GREENTECH 3 K, AVENIDA DEL CARMEN NO. 230,
COL. EJIDO LOS RANCHITOS. C.P. 45618, TLAQUEPAQUE , JALISCO , MÉXICO**

*Ha sido acreditado como Laboratorio de Ensayo bajo la norma
NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia
de laboratorios de ensayo y de calibración, para la rama de agua*

Acreditación Número: AG-012-160/12

Fecha de acreditación: 2012-09-03

Fecha de actualización: 2022-06-20

Fecha de emisión: 2022-06-22

Número de referencia: 23LP0562

Trámite: Actualización del nombre o denominación social

El alcance para realizar las pruebas es de conformidad con:

Mediciones directas y Físicoquímicos

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de Agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. -Método de Prueba	NMX-AA-073-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de agua. Determinación de demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. - Método de prueba.	NMX-AA-028-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de Agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-072-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013	3 y 4
Análisis de Agua. Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-006-SCFI-2010	1, 2, 8 y 9
Muestreo en aguas residuales.	NMX-AA-003-1980	1, 2, 8 y 9
Análisis de Agua Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-026-SCFI-2010	3 y 4
Análisis de agua- Medición de pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas Método de prueba.	NMX-AA-008-SCFI-2016	1, 2, 8 y 9
Análisis de Agua. - Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas	NMX-AA-034-SCFI-2015	3 y 4

46

P.A VALLOLA VARGAS

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 23LP0562

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua - Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.	NMX-AA-004-SCFI-2013	3 y 4
Análisis de agua - Medición de la Temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba	NMX-AA-007-SCFI-2013	1, 2, 8 y 9

Espectrofotométricos UV/VIS/IR

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de Agua. Determinación de fluoruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba	NMX-AA-077-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de Agua. Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.	NMX-AA-029-SCFI-2001	3 y 4
Análisis de Agua – Medición de Nitrógeno de Nitritos en Aguas Naturales, Residuales, Residuales Tratadas y Marinas – Método de Prueba	NMX-AA-099-SCFI-2021	3 y 4
Análisis de agua- Medición del ion sulfato en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.	NMX-AA-074-SCFI-2014	3 y 4
Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba - Parte 2 - Determinación del índice de la demanda química de oxígeno – Método de tubo sellado a pequeña escala.	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	3 y 4
Análisis de aguas - Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-079-SCFI-2001	3 y 4

Microbiología

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua-Medición del número de huevos de helminto en aguas residuales y residuales tratadas por observación microscópica-Método de prueba.	NMX-AA-113-SCFI-2012	6 y 7
Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli-Método del número más probable en tubos múltiples	NMX-AA-042-SCFI-2015	6 y 7

Espectrofotometría de Absorción atómica

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua-Medición de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba. (Al, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Mn, Ni, Pb y Zn).	NMX-AA-051-SCFI-2016	4 y 5

Signatarios Autorizados:

1. Miriam del Carmen Gutiérrez Martínez
2. Ing. Edgar Oswaldo Rodríguez González



P.A. VALLOLA VARGAS



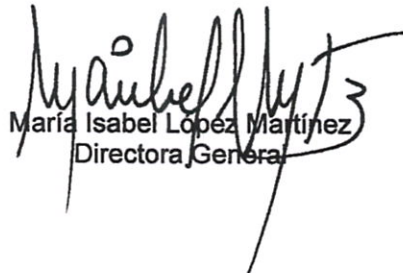


mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 23LP0562

3. Frytz Franco Suarez
4. Jovanni Salcedo Rangel
5. Guadalupe del Socorro De La Torre Espinoza
6. Roxana Jacqueline Sandoval Aguirre
7. Cristina Moreno Vásquez
8. Daniel Alejandro Huizar Gomez
9. Héctor Hinojoza Orozco

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.



María Isabel López Martínez
Directora General

C.c.p. expediente



Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-3 PODER NOTARIADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el poder notarial adjunto número 19,236, del 31 de mayo de 2022 ante el Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117, ampara el otorgamiento de poder y se enlistan en el mismo documento para los efectos que convengan a mi representada.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



---NÚMERO: 19.236 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.---

---TOMO: CXIX CENTÉSIMO DECIMO NOVENO.---

---LIBRO: I UNO.---

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 31 treinta y uno del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, ante mí, Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete de esta Municipalidad, comparece la señorita AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, en su carácter de Delegada Especial del Consejo de Administración de la persona jurídica denominada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la Sociedad), celebrada el día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós.-----

---Expone que concurre a formalizar los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Consejo de Administración de la persona jurídica que se indica con fecha del 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, y a solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN** de un ejemplar del documento correspondiente de acuerdo con lo siguiente:-----

----- CL Á U S U L A S:-----

---PRIMERA.- La señorita AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, en su carácter de Delegada Especial del Consejo de Administración de la persona jurídica denominada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza y hace constar los siguientes acuerdos adoptados:-----

---I.- La revocación de la totalidad de los poderes previamente otorgados por la Sociedad en favor de MANUEL SANTOS MURILLO, incluyendo sin limitar, aquellos otorgados mediante la escritura pública número 14,254 catorce mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del suscrito Notario.-----

---II.- El otorgamiento de los siguientes poderes en favor de MARIO ENRIQUE REYES GÓMEZ, con Registro Federal de Contribuyentes REGM880507DC3 letra "ERRE", letra "E", letra "GE", letra "EME", ocho, ocho, cero, cinco, cero, siete, letra "DE", letra "CE", tres, para ser ejercidos de conformidad con los siguientes términos y limitaciones:-----

---a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales ante cualquier fiscalía; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, Fiscal General de la República y Fiscales Estatales de cada uno de los estados; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario;

Cotejado



articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistirse a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes y adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redarguirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Fiscal General de la República y Fiscales Estatales de cada uno de los estados, según sea el caso aplicable, así como llevar a cabo los demás actos que expresamente determine la ley incluyendo el trámite de providencias precautorias y medidas cautelares, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis (doscientos ochenta y dos, bis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, asistir a las audiencias del procedimiento oral mercantil y conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 Bis (mil trescientos noventa, bis) y 21 (veintiuno) del Código de Comercio; conforme al artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, la sustitución del mandato en los términos que más adelante se mencionan, conforme al artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, el órgano de administración tendrá acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Sociedad; y por último, las facultades suficientes para asistir a las audiencias de conciliación previstas en el código adjetivo Federal. -----

----b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Facultades para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con poder general para administrar bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 19 (diecinueve) de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. -----

----Las facultades de administración comprenden aquellas facultades especiales, para agotar todos los trámites ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno de la Ciudad de México, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus dependencias, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, para la obtención y realizar cualquier trámite en general sobre la Firma Electrónica Avanzada, presentar declaraciones, pagar contribuciones, y realizar cualquier

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



trámite en materia de Comercio Exterior, Aduanas, o trámites respecto a regímenes especiales de importación y exportación de mercancías, trámites relacionados con la industria maquiladora, o programas "IMMEX", o cualquier otro programa presente o futuro aplicable; trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus representantes con cargos de confianza o empleados extranjeros; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las Comisiones Estatales del Agua en los estados; trámites en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia ecológica, o de dicha índole ante todas las dependencias estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable. -----

----c) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, otorgando la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once); 46 (cuarenta y seis); 47 (cuarenta y siete); 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera); 523 (quinientos veintitrés); 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); así como de los artículos 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I y 873-J (ochocientos setenta y tres, fracciones A, B, C, D, F, G, H, I y J) de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como para los efectos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), confiriendo en favor de los apoderados la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley aplicable, en los términos de los primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), así como los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de todos los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

----i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, con respecto a cualesquiera conflictos individuales, y en general con respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;-----

----ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en tanto subsistan

3

Cotejado



y los Tribunales Laborales locales o federales que las sustituyan una vez que entren en operación, así como frente a los Centros Estatales y Federales de Conciliación y Registro Laboral una vez que entren en operación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo;-----

---iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes;-----

---iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), 739 bis (setecientos treinta y nueve bis), 739 ter (setecientos treinta y nueve ter) y 741 (setecientos cuarenta y uno) de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos 873-A, 873- B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I y 873-J (ochocientos setenta y tres, fracciones A, B, C, D, F, G, H, I y J) de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos que disponen los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (primera) y VI (sexta); 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).-----

---v) Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.-----

---d) **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.** De conformidad con el artículo 9º noveno, 10º décimo y 85º octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido, incluyendo especialmente la facultad de abrir cuentas bancarias y librar cheques con cargo a las mismas.-----

---e) **PODER ESPECIAL PARA ABRIR, ADMINISTRAR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.** quedando facultado para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre y representación de la sociedad; para contratar, ejecutar, entregar modificar o terminar en nombre y

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



representación de la sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dichas cuentas bancarias y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la sociedad cualquiera de las cuentas bancarias que tenga la sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dichas cuentas bancarias, y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dichas cuentas bancarias. -----

---LIMITACIÓN: El Apoderado podrá ejercer los poderes descritos en los incisos anteriores de conformidad con lo siguiente:-----

---i. Los poderes descritos en los incisos a) letra "a", g) letra "ce", y e) letra "e", de forma individual.-----

---ii. Los poderes descritos en los incisos b) letra "be", y d) letra "de", de manera individual, siempre y cuando los actos que realice, ya sea en un solo acto o varios actos de manera sucesiva que se refieran a un mismo negocio, no sean superiores a la cantidad de \$1'250,000.00 un millón doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional. En caso de que el Apoderado realice actos que se refieran a un mismo negocio que excedan la cantidad antes mencionada, las facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con MARISOL IBETH RODRÍGUEZ BALLESTEROS con Registro Federal de Contribuyentes ROB850803J41 letra "ERRE", letra "O", letra "BE", ocho, cinco, cero, ocho, cero, tres, letra "JOTA", cuatro, uno.-----

---III.- Los demás acuerdos que en el propio documento se precisan.-----

---SEGUNDA.- La compareciente, presenta al Notario que actúa, un ejemplar del documento y solicita su protocolización, para cuyo efecto presenta un ejemplar con firmas autógrafas que expresa corresponden a las personas que en ella se citan y que Yo, el Notario, tengo a la vista y accediendo a lo solicitado, PROTOCOLIZO, agregando al Libro de Documentos del Protocolo en que actúo el ejemplar exhibido. Tal acta, textualmente establece:-----

---"AGQ LABS & TECH. MÉXICO, S.A. DE C.V.- SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- 23 DE MAYO DE 2022.- En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2022, en el domicilio social de AGQ Labs & Tech. México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron personalmente los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de celebrar una Sesión del Consejo de Administración (la "Sesión"), de conformidad con la cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales de la Sociedad (los "Estatutos Sociales") y los artículos 10 y 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM").- De conformidad con la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, la Sesión fue convocada por el señor Estanislao Martínez Martínez. Estanislao Martínez Martínez presidió la Sesión y actuó como Secretario el señor Manuel José García Gómez.- El Secretario procedió a tomar la lista de asistencia de los miembros del Consejo de Administración, misma que se adjunta a la presente acta como Anexo "A" y en la cual consta que la totalidad de los consejeros de la Sociedad se encontraban presentes, por lo que la Presidenta de la Sesión la declaró legalmente instalada, cumpliendo con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales y el artículo 143 de la LGSM, siendo válidos los acuerdos

5

Cotejada



P.A. VALLOLA VARGAS

que en la Sesión se tomarán.- Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:- **ORDEN DEL DÍA**.- 1. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la revocación de poderes en previamente otorgados en favor del señor Manuel Santos Murillo.- 2. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes en favor del señor Mario Enrique Reyes Gómez.- 3. Nombramiento de Delegados Especiales de la Sesión.- Los consejeros por unanimidad de votos aprobaron el orden del día antes señalado, por lo que el Presidente procedió al desahogo del mismo como sigue:- 1. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la revocación de poderes previamente otorgados en favor.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Sesión expuso a los presentes, por así convenir a los intereses de la Sociedad, la revocación de la totalidad de los poderes previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Manuel Santos Murillo, incluyendo sin limitar, aquellos otorgados mediante escritura pública 14,254, de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público 117 de Guadalajara, Jalisco.- Después de deliberar sobre el tema, los consejeros presentes por unanimidad de votos aprobaron la siguiente:- **RESOLUCIÓN**.- Única.- Se aprueba revocar, para todos los efectos legales a que haya lugar, la totalidad de los poderes previamente otorgados por la Sociedad en favor de Manuel Santos Murillo, incluyendo sin limitar, aquellos otorgados mediante escritura pública 14,254, de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público 117 de Guadalajara, Jalisco.- 2. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes en favor del señor Mario Enrique Reyes Gómez.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Sesión sometió a consideración de los consejeros presentes la conveniencia de otorgar los siguientes poderes en favor del señor Mario Enrique Reyes Gómez, de conformidad con los siguientes términos y limitaciones:- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas; - b) Poder General para Actos de Administración; - c) Poder para Actos de Administración en Materia Laboral; - d) Poder General para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito; - e) Poder Especial para Abrir, Administrar, Mantener y Cerrar Cuentas Bancarias.- Limitación: El Apoderado podrá ejercer los poderes descritos en los incisos anteriores de conformidad con lo siguiente:- i. Los poderes descritos en los incisos a), c) y e) de forma individual.- ii. Los poderes descritos en los incisos b) y d) de manera individual, siempre y cuando los actos que realice, ya sea en un solo acto o varios actos de manera sucesiva que se refieran a un mismo negocio, no sean superiores a la cantidad de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En caso de que el Apoderado realice actos que se refieran a un mismo negocio que excedan la cantidad antes mencionada, las facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con Marisol Ibeth Rodríguez Ballesteros.- Después de deliberar sobre el tema, los consejeros presentes por unanimidad de votos aprobaron la siguiente:- **RESOLUCIÓN**.- Única.- Se aprueba el otorgamiento de los siguientes poderes en favor de Mario Enrique Reyes Gómez (RFC: REGM880507DC3), para ser ejercidos de conformidad con los siguientes términos y limitaciones:- a) **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales ante cualquier fiscalía; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, Fiscal General de la República y Fiscales Estatales de cada uno de los estados; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes y adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables compondores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consentan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Fiscal General de la República y Fiscales Estatales de cada uno de los estados, según sea el caso aplicable, así como llevar a cabo los demás actos que expresamente determine la ley incluyendo el trámite de providencias precautorias y medidas cautelares, y exigir la reparación del daño, acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis (doscientos ochenta y dos, bis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, asistir a las audiencias del procedimiento oral mercantil y conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 Bis (mil trescientos noventa, bis) y 21 (veintuno) del Código de Comercio; conforme al artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, la sustitución del mandato en los términos que más adelante se mencionan; conforme al artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, el órgano de administración tendrá acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Sociedad; y por último, las facultades suficientes para asistir a las audiencias de conciliación previstas en el código adjetivo Federal.- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con poder general para administrar bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 19 (diecinueve) de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.- Las facultades

Cotejando



de administración comprenden aquellas facultades especiales, para agotar todos los trámites ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno de la Ciudad de México, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus dependencias, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, para la obtención y realizar cualquier trámite en general sobre la Firma Electrónica Avanzada, presentar declaraciones, pagar contribuciones, y realizar cualquier trámite en materia de Comercio Exterior, Aduanas, o trámites respecto a regímenes especiales de importación y exportación de mercancías, tramites relacionados con la industria maquiladora, o programas "IMMEX", o cualquier otro programa presente o futuro aplicable; trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus representantes con cargos de confianza o empleados extranjeros; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las Comisiones Estatales del Agua en los estados, trámites en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia ecológica, o de dicha índole ante todas las dependencias estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable.- c) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, otorgando la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once); 46 (cuarenta y seis); 47 (cuarenta y siete); 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera); 523 (quinientos veintitrés); 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); así como de los artículos 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I y 873-J (ochocientos setenta y tres, fracciones A, B, C, D, F, G, H, I y J) de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como para los efectos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), confiriendo en favor de los apoderados la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley aplicable, en los términos de los primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), así como los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de todos los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeren en forma enunciativa y no limitativa.- i)

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, con respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general con respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo.- ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en tanto subsistan y los Tribunales Laborales locales o federales que las sustituyan una vez que entren en operación, así como frente a los Centros Estatales y Federales de Conciliación y Registro Laboral una vez que entren en operación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo.- iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes.- iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), 739 bis (setecientos treinta y nueve bis), 739 ter (setecientos treinta y nueve ter) y 741 (setecientos cuarenta y uno) de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I y 873-J (ochocientos setenta y tres, fracciones A, B, C, D, F, G, H, I y J) de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos que disponen los artículos 873 (ochocientos setenta y tres); 874 (ochocientos setenta y cuatro); 875 (ochocientos setenta y cinco); 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (primera) y VI (sexta); 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).- v) Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.- d) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. De conformidad con el artículo 9º noveno, 10º décimo y 85º octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido, incluyendo especialmente la

Cotejato



E

facultad de abrir cuentas bancarias y librar cheques con cargo a las mismas.- e) PODER ESPECIAL. PARA ABRIR, ADMINISTRAR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, quedando facultado para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre y representación de la sociedad: para contratar, ejecutar, entregar modificar o terminar en nombre y representación de la sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dichas cuentas bancarias y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la sociedad cualquiera de las cuentas bancarias que tenga la sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dichas cuentas bancarias; y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dichas cuentas bancarias.- Limitación: El Apoderado podrá ejercer los poderes descritos en los incisos anteriores de conformidad con lo siguiente:.- i. Los poderes descritos en los incisos a), c) y e) de forma individual.- ii. Los poderes descritos en los incisos b) y d) de manera individual, siempre y cuando los actos que realice, ya sea en un solo acto o varios actos de manera sucesiva que se refieran a un mismo negocio, no sean superiores a la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En caso de que el Apoderado realice actos que se refieran a un mismo negocio que excedan la cantidad antes mencionada, las facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con Marisol Ibeth Rodríguez Ballesteros (RFC: ROB50803J41).- 3. Nombramiento de Delegados Especiales de la Sesión.- En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente propuso nombrar a los señores José Carlos Romero Loatza, Karla Michelle Peña Medina, Roxán Loya Padilla y/o Aida Belén Magaña Ruiz, como Delegados Especiales a fin de que, en caso de ser requerido, conjunta o separadamente, comparezcan ante Fedatario Público de su elección a fin de protocolizar, total o parcialmente, las Resoluciones tomadas en la presente Sesión y en caso de ser necesario verifiquen su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como obtener copias certificadas del instrumento público en el que se protocolice la presente acta.- Una vez analizado este punto del orden del día, los accionistas por unanimidad adoptaron la siguiente.- RESOLUCIÓN.- Única.- Se designa a los señores José Carlos Romero Loatza, Karla Michelle Peña Medina, Roxán Loya Padilla y/o Aida Belén Magaña Ruiz, como Delegados Especiales a fin de que, en caso de ser requerido, conjunta o separadamente, comparezcan ante Fedatario Público de su elección a fin de protocolizar, total o parcialmente, las Resoluciones tomadas en la presente Sesión y en caso de ser necesario verifiquen su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como obtener copias certificadas del instrumento público en el que se protocolice la presente acta.- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la reunión siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, haciendo constar que la totalidad de los consejeros de la Sociedad estuvieron presente desde su instalación, durante el desahogo de todos los puntos del orden del día y hasta su conclusión, firmándola para constancia el Presidente y el Secretario de la Sesión.- Presidente.- i una firma ilegible.- Estanislao Martínez Martínez.- Secretario.- i una firma ilegible.- Manuel José García Gómez.- ANEXO "A".- LISTA DE ASISTENCIA.-

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



AGQ LABS & TECH. MÉXICO, S.A. DE C.V.- SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-
CONSEJERO.- PUESTO.- FIRMA.- Estanislao Martínez Martínez.- Presidente del Consejo de
Administración - 1 una firma ilegible.- Manuel José García Gómez.- Secretario del Consejo de
Administración - 1 una firma ilegible.- José Acosta Linares.- Tesorero del Consejo de Administración - 1 una
firma ilegible - Guadalajara, Jalisco a 23 de mayo de 2022.- 1 una firma ilegible.- Manuel José García
Gómez.- Secretario

EXISTENCIA Y PERSONALIDAD

---La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada es una sociedad
mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida y debidamente registrada bajo el **Folio
Mercantil electrónico número 65077** seis, cinco, cero, siete, siete, del Registro Público de Comercio a cargo
el Registro Público de la Propiedad con sede en esta ciudad, y que hasta la fecha no le ha sido revocado el
cargo ni menguadas las facultades con que en su nombre y en su representación concurre a otorgar esta
escritura y acredita la existencia de su representada y su personalidad, con los documentos siguientes: -----

---1).- "NÚMERO: 5,711 CINCO MIL SETECIENTOS ONCE.- TOMO: XXVII VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
LIBRO: 7 SIETE - EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, el día 03 tres del mes de
noviembre de 2011 dos mil once, ante mi. Licenciado JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, Notario
Público Titular Número 63 sesenta y tres, Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario
Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de ésta Municipalidad, según convenio de Asociación
Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección
II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011
dos mil once, comparece el señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en lo personal y por su propio
derecho, así como en su carácter de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la persona jurídica de nacionalidad
Española denominada "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA.- Expone que
tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD que formalizan en esta escritura de acuerdo con las
siguientes Cláusulas que constituyen los ESTATUTOS de la sociedad.- CAPÍTULO PRIMERO.-
CONSTITUCIÓN.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima
de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana que se denominará "AGQ LABS & TECH. MÉXICO",
denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE o de sus siglas "S.A. DE C.V.". -SEGUNDA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-
La nacionalidad de la sociedad es mexicana y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 quince
de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros,
entendiéndose por ella lo siguiente:.- "Los socios extranjeros actuales y futuros de la Sociedad se obligan
ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:.- I.- Las acciones,
partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades;.- II.- Los bienes, derecho, concesiones,
participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y:.- III.- Los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades.- Por lo que los socios extranjeros
renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio

Cotejado



P.A. VALLOLA VARGAS

de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido".- TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social es la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, es decir, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.- CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: - 1.- La creación, implementación, diseño, desarrollo y administración de uno o varios centros tecnológicos de investigaciones químicas y biotecnológicas para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, civiles y mineras.- La creación, implementación, diseño, desarrollo y administración de laboratorios de ensayos y análisis químicos, microbiológicos y biotecnológicos.- 3.- Ingeniería, consultoría, control, inspección, verificación y certificación.- 4.- La realización de todos los actos principales y accesorios que directamente se relacionen con los objetos antes indicados, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o se deriven de tales actos, o resulten necesarios, convenientes o benéficos para la realización de los objetos principales de la Sociedad.- 5.- La adquisición, gestión, administración y enajenación, y en general tenencia, de acciones y participaciones representativas del capital social de otras sociedades mercantiles, civiles o agrarias, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones.- 6.- La prestación a toda persona física o moral, privada o pública, cualesquiera que sea su forma jurídica, de cuantas asistencias y servicios soliciten, ya consistan en la investigación y estudio de los problemas que susciten en su creación o en sus operaciones, ya correspondan al campo de la organización general, gestión, administración, control y análisis financiero, investigación operativa, ingeniería de instalaciones y procesos, control y análisis contable, servicios informáticos, así como cuantos otros, actualmente o en el futuro precisen.- 7.- La prestación de servicios de gestión, administración, asesoramiento, contabilidad a las sociedades en cuyo capital social ostente participación.- 8.- Obtener, poseer, usar, ceder, transferir y registrar patentes, certificados de invención, licencias, inventos, modelos y diseños industriales, marcas y nombres comerciales, así como todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; asimismo obtener y otorgar licencias y/o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual.- 9.- La gestión, arrendamiento, compra-venta de conocimiento, investigación y desarrollo (I+D), know-how, patentes, marcas, así como, en general, celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles de asistencia técnica, transferencia de tecnología, de comercialización o mercadeo y de colaboración externa empresarial (outsourcing).- 10.- La gestión, adquisición, venta y alquiler e importación mediante cualquier fórmula financiera, de bienes y equipamiento de laboratorio así como de toda clase de artículos, maquinaria, bienes muebles, equipos de transporte y de oficina para la ejecución de sus proyectos y para la realización de su objeto social.- 11.- Obtener y otorgar todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos valor o de crédito y obligaciones conforme a la ley.- 12.- Adquirir, transmitir u otorgar la propiedad, arrendamiento, posesión, uso, bajo cualquier título, de todo tipo de derechos, bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes, para desempeñar los fines sociales y ser titular de todo tipo de derechos reales, así como otorgar derechos

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



reales y personales a favor de terceros - 13.- Abrir, cerrar y ser titular de una o más cuentas bancarias o de inversión en instituciones de crédito dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.- 14.- Establecer oficinas, agencias, sucursales, almacenes y oficinas de representación en la República mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- 15.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Ayuntamientos, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo la participación en licitaciones y concursos públicos.- 16.- En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia cuenta y nombre y/o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, fideicomisos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesarios para la consecución de su objeto social.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL - ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable.- **CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- CAPITAL MÁXIMO: Ilimitado.- CAPITAL DESEMBOLSADO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-** El capital social estará dividido en 50,000 CINCUENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal cada una de \$1.00 UN PESO MONEDA NACIONAL cada una... **CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL o de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad. La asamblea general ordinaria de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad, fijando en su caso el número de consejeros.- El ADMINISTRADOR GENERAL o el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALOR EN GENERAL, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la república, 2,207 dos mil doscientos siete, 2,215 dos mil doscientos quince, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- El ADMINISTRADOR GENERAL o en su caso,

Cotejado



el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, gozarán, sin limitación alguna, de toda clase de facultades generales y aun de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes inmuebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, y además de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán, las facultades siguientes:.- Representar a la sociedad e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables compositores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.- Actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos. Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción. Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente.- DÉCIMA SEGUNDA.- GERENTE Y APODERADOS.- La asamblea general ordinaria de accionistas y el órgano

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



administrativo. podrán designar gerentes y apoderados generales y especiales y revocarlos. con las denominaciones y facultades que consten en los nombramientos y poderes respectivos. dentro de las facultades que ellos tengan. Las designaciones realizadas por la asamblea general ordinaria de accionistas. sólo podrán ser revocadas por la propia asamblea.- El o los Gerentes estarán encargados de atender los negocios sociales de modo permanente. bajo la dirección y vigilancia del órgano administrativo. El nombramiento del gerente. bien sea por la asamblea o por el órgano administrativo. cuando éste fuere consejo. se hará por votación mayoritaria. Si el administrador es único. a él competirá el nombramiento. El nombramiento y facultades del gerente deben constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. pudiendo éste tener o no la calidad de socio. El cargo de gerente será retribuido y esencialmente revocable. salvo decisión distinta por la asamblea. La cuantía de la retribución será fijada por el órgano administrativo. o en su caso por la asamblea. La delegación y los poderes otorgados por el órgano administrativo no restringen sus facultades. ni la terminación de sus funciones extinguirá las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio... CAPÍTULO QUINTO.- ASAMBLEAS.- VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO SUPREMO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. podrá acordar. ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta. y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto. por el ADMINISTRADOR GENERAL o por el presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN... TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Serán válidas las resoluciones de asambleas en que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación. aun cuando no haya precedido convocatoria conforme a los requisitos previstos por la Ley y esta escritura... CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES... II. ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Los socios. por unanimidad de votos. en los términos de lo establecido por la cláusula "DÉCIMA PRIMERA" de esta escritura. acuerdan que hasta nueva resolución en contrario de la asamblea general ordinaria de accionistas. la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO y designan al señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. para que desempeñe dicho cargo.- Las facultades que gozará el ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO designado. no están sujetas a la temporalidad que establece el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco. en virtud de que las mismas no devienen de un poder o mandato. sino de la propia ley y los estatutos.- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.- Los socios. por unanimidad de votos. acuerdan que el ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO designado tenga la suma de facultades a que se refieren las cláusulas "DÉCIMA PRIMERA". "DÉCIMA SEGUNDA" y demás relativas de estos estatutos; confiriéndoseles en consecuencia. LA REPRESENTACIÓN LEGAL. PATRONAL. JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO. Y DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. en los términos que se expresan en las cláusulas precitadas. con todas y cada una de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian en ellas. y las que se dan por reproducidas en esta cláusula... CUADRAGÉSIMA SEXTA.- COMISARIO.- Los socios. por unanimidad de votos. designan Comisario de la sociedad al señor MANUEL ALEJANDRO

15



RIPOLL GONZÁLEZ... PERSONALIDAD.- El representante de la persona jurídica de nacionalidad Española denominada "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA, representada en éste acto por conducto de su ADMINISTRADOR SOLIDARIO, el señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, con la siguiente documentación... CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL: Yo, el Notario, certifico y doy fe.- a).- De conceputar al compareciente con capacidad legal, quien por no ser de mi conocimiento se identifica con...
Leí la presente escritura al compareciente, le advierto su alcance, consecuencias y la necesidad de su registro, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y terminan de firmar ante mí a las 17.00 diecisiete horas del día 3 tres de noviembre de 2011 dos mil once.- Doy Fe.- "Firmado: 1 una firma ilegible.- ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- 1 una firma ilegible.- ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ ADMINISTRADOR SOLIDARIO "AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE", SOCIEDAD LIMITADA.- "NOTARIO PÚBLICO TITULAR"- G. RAMOS O.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de autorizar del Notario "-----
---2).- "NUMERO. 13,096 TRECE MIL NOVENTA Y SEIS - TOMO LXXII SEPTUAGESIMO SEGUNDO.-LIBRO. 3 TRES.- CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 7 siete del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante mí, Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete de ésta Municipalidad, comparece el señor ROBERTO CORDERO ESTEFAN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "AGQ LABS & TECH MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (en lo sucesivo la Sociedad), celebrada el día 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete.- Expone que concurre a formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea que se indica y a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de un ejemplar del acta, de acuerdo con lo siguiente: - CLÁUSULAS: - PRIMERA.- El señor ROBERTO CORDERO ESTEFAN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "AGQ LABS & TECH MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete, formaliza y hace constar los siguientes acuerdos: III.- La ratificación del señor ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su encargo de Administrador General Único de la Sociedad- IV.- La ratificación del señor MANUEL ALEJANDRO RIPOLL GONZÁLEZ, en su encargo de Comisario de la Sociedad.- V.- El acuerdo de no pagar emolumento alguno al Administrador General Único, así como al Comisario de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del 1 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis XII - Los demás acuerdos que en la propia acta se precisan - SEGUNDA.- El compareciente, presenta al Notario que actúa un ejemplar del acta y solicita su protocolización y Yo, el Notario, accediendo a lo solicitado la protocolizo, agregándola al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a mi cargo, en términos de la nota que le correspondía en la presente Escritura Pública.- El acta protocolizada que tengo a la vista literalmente establece:.. EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:.- La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida y debidamente registrada y que hasta la fecha no le han sido revocados los cargos ni menguadas las facultades con que en

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



su nombre y en su representación concurre a otorgar esta escritura y acredita la existencia de su representada y su personalidad, con los documentos siguientes:- I.- "NÚMERO: 5,711 CINCO MIL SETECIENTOS ONCE. FE NOTARIAL:- El Suscrito Notario Certifica y da Fe II.- CAPACIDAD: De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables conceptúa al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en él signos externos que presuman lo contrario y así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o sujeto a estado de interdicción, quien por no ser de mi conocimiento, se identifica ante mí con IX.- LECTURA Y ADVERTENCIAS: Que leí y expliqué lo anterior al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia para constancia a las: 10:00 diez horas del mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.- "Firmado: 1 una firma ilegible.- ROBERTO CORDERO ESTEFAN.- R. Ramos M.- Rúbrica.- LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA.- El sello de Autorizar del Notario"

---3).- "NÚMERO: 19,150 DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA.- TOMO: CXVIII CENTÉSIMO DÉCIMO OCTAVO.- LIBRO: 5 CINCO.- CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 13 trece del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, ante mí, Licenciado RAFAEL RAMOS MENCHACA, Notario Público Titular Número 99 noventa y nueve de esta Municipalidad, asociado a las notarías públicas números 63 sesenta y tres y 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, actuando en el Protocolo de ésta última, según adhesión al convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 41 cuarenta y uno, Sección VI Sexta, A57978671 letra "A", cinco, siete, nueve, siete, ocho, seis, siete, uno, de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós, comparece la señorita AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la Sociedad), celebrada el día 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós.- Expone que concurre a formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea que se indica y a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de un ejemplar del acta, de acuerdo con lo siguiente:- CLÁUSULAS:- PRIMERA.- La señorita AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, formaliza y hace constar los siguientes acuerdos:- I.- La modificación a la CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES para quedar redactada de la siguiente manera:- "QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será:- 1. La creación, implementación, diseño, desarrollo y administración de uno o varios centros tecnológicos de investigaciones químicas y biotecnológicas para las áreas agroalimentarias, medioambientales, industriales, civiles y mineras.- 2. La creación, implementación, diseño, desarrollo y administración de laboratorios de ensayos y análisis químicos, microbiológicos y biotecnológicos.- 3. Ingeniería, consultoría, control, inspección, verificación y certificación.- 4. La realización de todos los actos principales y accesorios que directamente se relacionen con los objetos antes indicados, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o se deriven de tales actos, o resulten necesarios,

Cotejado



convenientes o benéficos para la realización de los objetos principales de la sociedad.- 5. Brindar los servicios como tercero autorizado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, así como operar y fingir como laboratorio de pruebas incluyendo sin limitar lo siguiente: - a. Auxiliar en el control sanitario para el análisis de residuos de plaguicidas en alimentos.- b. Auxiliar en el control sanitario para análisis microbiológicos en alimentos y aguas - c. Auxiliar en el control sanitario para el análisis de metales pesados en alimentos y aguas.- 6. La adquisición, gestión, administración y enajenación, y en general tenencia, de acciones y participaciones representativas del capital social de otras sociedades mercantiles, civiles, o agrarias, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones.- 7. La prestación a toda persona física o moral, privada o pública, cualesquiera que sea su forma jurídica, de cuantas asistencias y servicios soliciten, ya sea que consistan en la investigación y estudio de los problemas que susciten en su creación o en sus operaciones, ya correspondan al campo de la organización general, gestión, administración, control y análisis financiero, investigación operativa, ingeniería de instalaciones y procesos, control y análisis contable, servicios informáticos, así como cuantos otros, actualmente o en el futuro precisen.- 8. La prestación de servicios de gestión, administración, asesoramiento, contabilidad a las sociedades en cuyo capital social ostente participación.- 9. Obtener, poseer, usar, ceder, transferir y registrar patentes, certificados de invención, licencias, inventos, modelos y diseños industriales, marcas y nombres comerciales, así como todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; asimismo obtener y otorgar licencias y/o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual.- 10. La gestión, arrendamiento, compra-venta de conocimiento, investigación y desarrollo (I+D), know-how, patentes, marcas, así como, en general, celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles de asistencia técnica, transferencia de tecnología, de comercialización o mercadeo y de colaboración externa empresarial (outsourcing).- 11. La gestión, adquisición, venta y alquiler e importación mediante cualquier fórmula financiera, de bienes y equipamiento de laboratorio, así como de toda clase de artículos, maquinaria, bienes muebles, equipos de transporte y de oficina para la ejecución de sus proyectos y para la realización de su objeto social.- 12. Obtener y otorgar todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos de valor o de crédito y obligaciones conforme a la ley.- 13. Adquirir, transmitir u otorgar la propiedad, arrendamiento, posesión, uso, bajo cualquier título, de todo tipos de derechos, bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes, para desempeñar los fines sociales y ser titular de todo tipo de derechos reales, así como otorgar derechos reales y personales a favor de terceros.- 14. Abrir, cerrar y ser titular de una o más cuentas bancarias o de inversión en instituciones de crédito dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.- 15. Establecer oficinas, agencias, sucursales, almacenes y oficinas de representación en la República mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- 16. La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como concertación de los actos y contratos con la Federación,

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México y Ayuntamientos, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo la participación en licitaciones y concursos públicos.- 17. En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia cuenta y nombre y/o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, fideicomisos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesarios para la consecución de su objeto social." - II- Los demás acuerdos que en la propia acta se precisan - SEGUNDA - La compareciente, presenta al Notario que actúa un ejemplar del acta y solicita su protocolización, para cuyo efecto presenta un ejemplar con firmas autógrafas que expresa corresponden a las personas que en ella se citan y que Yo, el Notario, tengo a la vista y accediendo a lo solicitado, PROTOCOLIZO, agregando al Libro de Documentos del Protocolo en que actúo el ejemplar exhibido. Tal acta, textualmente establece:..

EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:.. FE NOTARIAL:.- El Suscrito Notario Certifica y da Fe.- I.- Que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente.- II.- CAPACIDAD: De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables conceptio a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en ella signos externos que presuman lo contrario y así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o sujeta a estado de interdicción. VIII.- LECTURA Y ADVERTENCIAS: Que leí y expliqué lo anterior a la compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica, estampa las huellas digitales de sus dedos índices en mi presencia y termina de firmar ante mí a las 14:00 catorce horas del mismo día de su otorgamiento - Doy Fe.- Firmado: I un par de huellas digitales - I una firma ilegible.- AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ.- RAFAEL RAMOS M.- Rúbrica.- LICENCIADO RAFAEL RAMOS MENCHACA.- El sello de autorizar del Notario"- -----

----4)--- "NÚMERO: 19,235 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.- TOMO: CXIX CENTÉSIMO DECIMO NOVENO.- LIBRO: 1 UNO.- CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 31 treinta y uno del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, ante mí, Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA, Notario Público Titular Número 117 ciento dieciséte de Guadalajara, Jalisco, comparece la señorita AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la Sociedad), celebrada el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós - Expone que concurre a formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea que se indica y a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de un ejemplar del acta, de acuerdo con lo siguiente:.- CLÁUSULAS:.- PRIMERA.- La señorita AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, formaliza y hace constar los siguientes acuerdos:.- I.- Se aprobó el informe rendido por el Administrador General Único de la Sociedad, así como los actos, decisiones y operaciones realizadas por dicho Administrador en representación de la Sociedad durante los ejercicios sociales de los años 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, así como la

Cotejada



planeación para el año 2022 dos mil veintidós - II.- Se aprobó, en los términos presentados a la Asamblea, el balance general y el estado financiero de la Sociedad correspondiente a los ejercicios sociales de los años 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno... VIII.- Se aprobó la renuncia, para todos los efectos legales a que haya lugar, de ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ a su respectivo cargo como Administrador General Único de la Sociedad.- IX.- Se aprobó el nombramiento de los señores ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MANUEL JOSÉ GARCÍA GÓMEZ y JOSÉ ACOSTA LINARES, como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, para estar en funciones desde la fecha del acta de Asamblea que se protocoliza y hasta su renoción por parte de la Asamblea.- En virtud de lo anterior, el Órgano de Administración de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera:- PRESIDENTE: ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con Registro Federal de Contribuyentes: EXTF900101N11 letra "E", letra "EQUIS", letra "TE", letra "EFE", nueve, cero, cero, uno, cero, uno, letra "ENE", letra "I", uno.- SECRETARIO: MANUEL JOSÉ GARCÍA GÓMEZ, con Registro Federal de Contribuyentes: EXTF900101N11 letra "E", letra "EQUIS", letra "TE", letra "EFE", nueve, cero, cero, uno, cero, uno, letra "ENE", letra "I", uno.- TESORERO: JOSÉ ACOSTA LINARES, con Registro Federal de Contribuyentes: EXTF900101N11 letra "E", letra "EQUIS", letra "TE", letra "EFE", nueve, cero, cero, uno, cero, uno, letra "ENE", letra "I", uno.- X.- El otorgamiento de las facultades orgánicas previstas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES en favor de los miembros del Consejo de Administración, las cuales deberán de ser ejercidas de manera conjunta, incluyendo sin limitar, las siguientes:- 1. PODER GENERAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y los correlativos del Código Civil de cada uno de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de manera enunciativa y más no limitativa, incluye las siguientes:- a).- Desistirse, aún del juicio de amparo.- b).- Transigir.- c).- Comprometerse en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Hacer cesión de bienes.- f).- Recusar y recibir pagos.- g).- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.- h).- Presentar denuncias y querelas penales.- i).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- j).- Otorgar perdón del ofendido en los casos que proceda.- k).- Los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo el trámite de providencias precautorias y medidas cautelares.- l).- Incluyendo conforme al artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, la sustitución del mandato en los términos que más adelante se mencionan.- m).- Conforme al artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, el órgano de administración tendrá acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Sociedad; y por último.- n).- Las facultades suficientes para asistir a las audiencias de conciliación previstas en los códigos adjetivo Federal y sus correlativos en cada uno de los estados de los

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



Estados Unidos Mexicanos.- 2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Mediante el presente poder se le delega la representación patronal de la Sociedad a los miembros del Consejo de Administración, otorgándoseles facultades de representación patronal y de actos de administración laboral, para lo cual los miembros del Consejo de Administración gozarán de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), así como los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en los Estados Unidos Mexicanos.- Este poder se otorga con la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once); 46 (cuarenta y seis); 47 (cuarenta y siete); 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera romano); 523 (quinientos veintitrés); 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera romano), II (segunda romano) y III (tercera romano); 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete); así como del artículo 873 A (ochocientos setenta y tres, letra "A") al 873 K (ochocientos setenta y tres, letra "K") de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como para los efectos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo anterior a la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), confiriendo en favor de los miembros del Consejo de Administración la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranza. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: - a) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, con respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general con respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- b) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en tanto subsistan y los Tribunales Laborales locales o federales que las sustituyan una vez que entren en operación, así como frente a los Centros Estatales y Federales de Conciliación y Registro Laboral una vez que entren en operación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la Sociedad para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda romano) y III (tercera romano) de la Ley Federal del Trabajo.- c) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787

Cotejado



(setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes.- d) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), 739 bis (setecientos treinta y nueve bis), 739 ter (setecientos treinta y nueve ter) y 741 (setecientos cuarenta y uno) de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos 873 A (ochocientos setenta y tres, letra "A") al 873 K (ochocientos setenta y tres, letra "K") de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos que disponen los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) a 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera romano) y VI (sexta romano), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo anterior a la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).- e) Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones y defensas, ofrecer y rendir toda clase de pruebas y objetar lo de la contraria, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos articular y absolver posiciones, alegar, cumplimentar laudos, gestionar garantías, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades estando autorizado el Apoderado para promover todos los recursos que favorezcan los derechos de la Sociedad, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral que conforme a la legislación proceda.- De igual manera, los miembros del Consejo de Administración podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cabranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.- f) Comparecer y actuar ante autoridades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y ante cualquier otra clase de entidad o dependencia gubernamental para que lleve a cabo todos y cualesquier actos necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad, teniendo facultades para solicitar y recibir cuotas obrero patronales, firmar y presentar toda clase de avisos, escritos, cuestionarios, informes, quejas, notificaciones y cualquier otra clase de documentos públicos o privados que estime necesarios o sean convenientes para los intereses de la Sociedad.- 3. PODER GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con poder general para administrar bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 19 (diecinueve) de la Ley Federal del Procedimiento

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



Administrativo.- Las facultades de administración comprenden aquellas facultades especiales para agotar todos los trámites ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno de Ciudad de México u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus dependencias, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, para la obtención y realizar cualquier trámite en general sobre la Firma Electrónica Avanzada, presentar declaraciones, pagar contribuciones, y realizar cualquier trámite en materia de Comercio Exterior, Aduanas, señalando en forma enunciativa más no limitativa, la Administración General de Aduanas y cualquier Aduana autorizada por el Servicio de Administración Tributaria en el territorio nacional, confiéndoles amplias facultades administrativas a fin de que se encarguen de realizar el despacho aduanero de mercancías y en general, lleven a cabo las distintas operaciones contempladas por la Ley Aduanera, su Reglamento y disposiciones oficiales de carácter aduanal y de comercio exterior, incluyendo el trámite de las importaciones y exportaciones, previa autorización de la autoridad competente si así lo requiere, quedando inclusive facultados para suscribir manifestaciones en declaración de valor en aduanas de las mercancías importadas y firmar los pedimentos, facturas y cuanta documentación se requiera para los trámites antes indicados, así como para llevar a cabo los procedimientos o trámites administrativos y firmar todo tipo de documentos de naturaleza aduanera. Asimismo, quedarán facultados para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Economía, sus delegaciones, subdelegaciones, subsecretarías, así como la Dirección General de Comercio Exterior de dicha Secretaría, facultándolos para comparecer, actuar, firmar y realizar toda clase de trámites, gestiones y procedimientos administrativos, o trámites respecto a regímenes especiales de importación y exportación de mercancías, trámites relacionados con la industria maquiladora, o programas "IMMEX", o cualquier otro programa presente o futuro aplicable; trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus representantes con cargos de confianza o empleados extranjeros; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las Comisiones Estatales del Agua en los estados; trámites en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia ecológica, o de dicha índole ante todas las dependencias estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable.- 4. PODER GENERAL CON FACULTADES DE DOMINIO. Facultades para representar a la Sociedad con poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos.- 5. PODER CON FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6.

23



Cofeido

P.A VALLOLA VARGAS

PODER CON FACULTADES PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS. Facultades para abrir, mantener, operar y cerrar cualquier tipo de cuenta(s) bancaria(s) en nombre y representación de la Sociedad; para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con Bancos relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que hagan los Bancos a la Sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería, para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la Sociedad cualquiera de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que tengo la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dicha(s) cuenta(s) bancaria(s).- 7. PODER ESPECIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL. Otorgado de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder; para que se ejercite ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional del Agua y demás autoridades en materia ambiental, sean federales, estatales o municipales, facultándose especialmente para llevar a cabo toda clase de procedimientos y trámites tendientes a obtener todas aquellas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que necesiten los miembros del Consejo de Administración para operar, ante las autoridades antes señaladas o cualquier otra autoridad. Asimismo, para actuar como representante en los procedimientos administrativos que se inicien en contra de la Sociedad, incluyendo más no limitándose a atender diligencias, presentar pruebas, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos así como para autorizar a la persona o personas que estime pertinentes para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos, en los términos del artículo 19 (diecinueve) de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y su correlativo en las leyes y reglamentos especiales de esas materias - 8. PODER CON FACULTADES EN MATERIA LABORAL. Con autoridad suficiente para representar a la Sociedad como patron, para ejercer la negociación de contratos laborales individuales y colectivos y terminar los mismos de conformidad con el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, para actuar como representante laboral ante las uniones con las que la Sociedad ha ejecutado negociaciones de contratos laborales colectivos, y para todos los propósitos de conflictos laborales colectivos; en general, para representar a la Sociedad en todos los asuntos empleado-trabajador y para ejercitar este poder ante las autoridades laborales y de servicios sociales referidas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal de Trabajo; para comparecer ante cualquier autoridad laboral, local o federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, y consecuentemente, para representar a la Sociedad como patrón para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta seis), y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo; adicionalmente, tener representación legal de la Sociedad

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



para los fines de probar posiciones y capacidad en procesos judiciales o fuera de los mismos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo; para comparecer a las audiencias en las que es tomada la declaración de las partes en los términos del artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con suficientes poderes para solicitar, presentar y responder interrogatorios en todas sus partes y hacer o responder a las deposiciones; para señalar domicilios contractuales para recibir todas las notificaciones y para representar a la Sociedad sin limitación alguna en la etapa de conciliación, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; para comparecer con suficiente representación legal a las audiencias referidas el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracción I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta) y 882 (ochocientos ochenta y dos) y otros artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo; el órgano de administración tendrá suficiente autoridad para proponer acuerdos, celebrar acuerdos, y tomar toda clase de decisiones en esta materia y negociar y celebrar contratos y convenios. - Las facultades a que aluden los incisos anteriores podrán ser ejercidas ante particulares, y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. - 9. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS MIGRATORIOS. Otorgado de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder para que en nombre y representación de la Sociedad lo ejerciten ante la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración y sus delegaciones y subdelegaciones, así como también ante cualquier otra autoridad en materia migratoria, facultándosele para llevar a cabo toda clase de procedimientos y trámites migratorios en representación de la Sociedad. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración quedan facultados para firmar y presentar toda clase de documentos y promociones, así como para recibir notificaciones ante y de cualquier autoridad judicial o administrativa en relación con procedimientos y trámites de carácter migratorio. - 10. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS ADUANALES. En los términos del cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder, para que en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus subsecretarías, administraciones y direcciones, así como ante el Servicio de Administración Tributaria, todas sus administraciones, subadministraciones, direcciones y demás unidades administrativas, señalando en forma enunciativa más no limitativa, la Administración General de Aduanas y cualquier Aduana autorizada por el Servicio de Administración Tributaria en el territorio nacional, confiriéndole amplias

25

Cotejado



facultades administrativas a fin de que se encarguen de realizar el despacho aduanero de mercancías y en general, lleve a cabo las distintas operaciones contempladas por la Ley Aduanera, su Reglamento y disposiciones oficiales de carácter aduanal y de comercio exterior, incluyendo el trámite de las importaciones y exportaciones, previa autorización de la autoridad competente si así lo requiere, quedando inclusive facultado para suscribir manifestaciones en declaración de valor en aduanas de las mercancías importadas y firmar los pedimentos, facturas y cuenta documentación se requiera para los trámites antes indicados, así como para llevar a cabo los procedimientos o trámites administrativos y firmar todo tipo de documentos de naturaleza aduanera. Asimismo, quedarán facultados para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Economía, sus delegaciones, subdelegaciones, subsecretarías, así como la Dirección General de Comercio Exterior de dicha Secretaría, facultándolo para comparecer, actuar, firmar y realizar toda clase de trámites, gestiones y procedimientos administrativos - 11. PODER CON FACULTADES PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES. Facultades para conferir y revocar poderes a terceros, dentro del ámbito de las facultades con las que se cuente. SEGUNDA - La compareciente, presenta al Notario que actúa un ejemplar del acta y solicita su protocolización, para cuyo efecto presenta un ejemplar con firmas autógrafas que expresa corresponden a las personas que en ella se citan y que Yo, el Notario, tengo a la vista y accediendo a lo solicitado, PROTOCOLIZO, agregando al Libro de Documentos del Protocolo en que actúo el ejemplar exhibido. Tal acta, textualmente establece: EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:- La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida y debidamente registrada bajo el Folio Mercantil electrónico número 65077 seis, cinco, cero, siete, siete, del Registro Público de Comercio a cargo el Registro Público de la Propiedad con sede en esta ciudad, y que hasta la fecha no le ha sido revocado el cargo ni menguadas las facultades con que en su nombre y en su representación concurre a otorgar esta escritura y acredita la existencia de su representada y su personalidad, con los documentos siguientes: RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO: FE NOTARIAL:- El Suscrito Notario Certifica y da Fe.- I.- Que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente.- II.- CAPACIDAD: De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en ella signos externos que presuman lo contrario y así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o sujeta a estado de interdicción. VIII.- LECTURA Y ADVERTENCIAS: Que lei y expliqué lo anterior a la compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica, estampa las huellas digitales de sus dedos índices en mi presencia y termina de firmar ante mí a las

----5).- Con la propia acta preinserta

-----RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO: -----

----Yo, el Notario, en atención a lo dispuesto por los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco hago saber a la compareciente que: a) el poder general judicial solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, o licenciado en derecho y que si a quien se otorga no tiene ese carácter, deberá encontrarse asesorado necesariamente por profesionales

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales; y, b) que la duración de un poder no puede exceder de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda tal término, caso en el cual se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de amparo -----

----EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que "EL APODERADO" pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con "EL APODERADO" en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que EL APODERADO tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que "EL APODERADO" tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa." -----

----EL ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "Cuando se quieran limitar las facultades "EL APODERADO" deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones." -----

----EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que "EL APODERADO" tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que "EL APODERADO" tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de EL APODERADO, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" -----

----Yo, el Notario, doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los textos legales de donde los compulsé -----

-----FE NOTARIAL:-----

----El Suscrito Notario Certifica y da Fe. -----

----I.- Que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente -----

27

Cotejado



----II.- **CAPACIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en ella signos externos que presuman lo contrario y así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o sujeta a estado de interdicción, quien no es de mi conocimiento y se identifica ante mí con su Licencia de Conducir expedida por el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con número 0189541 cero, uno, ocho, nueve, cinco, cuatro, uno, y con Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número G24293078 letra "GE", dos, cuatro, dos, nueve, tres, cero, siete, ocho, documentos identificatorios que tuve a la vista y de los cuales ya obran agregadas copias fieles de su originales al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría en que actúo, en términos de la Escritura Pública número 19,005 diecinueve mil cinco. -----

----III.- Que los documentos insertos en lo conducente, concuerdan fielmente con el texto de los exhibidos por la compareciente, agregando ejemplar del acta protocolizada al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a mi cargo, en términos de la nota que le corresponda en la presente Escritura Pública, no así de los documentos transcritos en el capítulo de Personalidad de los cuales obra su matriz en el protocolo de la Notaría a mi cargo. -----

----IV.- La compareciente por sus generales expresa ser mexicana, mayor de edad, soltera, estudiante, originaria de Tucson, Arizona, Estados Unidos de América, donde nació el día 18 dieciocho de enero del 2002 dos mil dos, con domicilio en la Avenida San Luis Gonzaga número 5446 cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, Colonia Arcos de Guadalupe, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45037 cuarenta y cinco mil treinta y siete, con Clave única de Registro de Población MARA020118MNEGZDA3 letra "EME", letra "A", letra "ERRE", letra "A", cero, dos, cero, uno, uno, ocho, letra "EME", letra "ENE", letra "E", letra "GE", letra "ZETA", letra "DE", letra "A", tres, quien cuenta con número telefónico 6621861465 seis, seis, dos, uno, ocho, seis, uno, cuatro, seis, cinco, y correo electrónico bmagana@rfs.com.mx, quien manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es: ALA111103NJ8 letra "A", letra "ELE", letra "A", uno, uno, uno, uno, cero, tres, letra "ENE", letra "JOTA", ocho. -----

----V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, solicité a la compareciente que me acreditara la inscripción de la Sociedad que representa ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera o que se encuentra en trámite la misma, sin poder comprobarlo, por lo que le advertí que informaré de tal omisión al precitado Registro en un término máximo de 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente instrumento. -----

----VI.- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Que hice saber a la compareciente que esta Notaría a mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad, y, al respecto previamente a que me los proporcionara, le di el aviso de privacidad mediante el cual me identifique con la compareciente en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio de mi oficio notarial ubicado en Avenida de las Américas número 1,500 mil quinientos, Torre Mil Quinientos, Pisos 12 doce y 14 catorce, Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44610 cuatro, cuatro, seis, uno, cero, teléfono 33-39-15-94-75 tres, tres, guión, tres, nueve, guión, uno,

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, cinco, correo electrónico

protecciondedatospersonales@not63y117gdl.com, y por el que le informé: -----

----VI.1).- Que sus datos personales se le solicitan en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona. -----

----VI.2).- Que para prestarle el servicio que me solicitó, requerí sus datos que obran en esta escritura. -----

----VI.3).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana. -----

----VI.4).- Que la compareciente por la presente acusa de recibido del precitado aviso de privacidad y realiza todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Constitución General de la República, y advertida en los términos de Ley. -----

----VII- **LECTURA Y ADVERTENCIAS:** Que lei y expliqué lo anterior a la compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica, estampa las huellas digitales de sus dedos índices en mi presencia y termina de firmar ante mí a las 13:30 trece horas treinta minutos del mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe. -----

----Firmado: 1 un par de huellas digitales - 1 una firma ilegible.- AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ.- R. RAMOS M.- Rúbrica. - LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA. - El sello de autorizar del Notario." -----

----**NOTA DE AVISOS Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:**-----

----"Bajo los números del 315 trescientos quince al 319 trescientos diecinueve, glosó al Libro de Documentos del Tomo CXIX Centésimo Decimo Noveno del Protocolo, los siguientes documentos: ejemplar del aviso dirigido al Archivo de Instrumentos Públicos, con constancia de haberse presentado el día 1 uno de junio del año 2022 dos mil veintidós; ejemplar del acuse de recibo del Aviso de Fedatarios Públicos al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de fecha 3 tres de junio del 2022 dos mil veintidós; ejemplar del acta de sesión del consejo de administración de fecha 23 veintitres de mayo del 2022 dos mil veintidós y de la lista de asistencia, y en el entendido de que la copia de la identificación, de la clave única de registro de población y de la inscripción de nacimiento de la señorita Aida Belén Magaña Ruiz, obran agregadas bajo los

29

Cotejado



P.A. VALLOLA VARGAS

números del 1,316 mil trescientos dieciséis al 1,323 mil trescientos veintitrés, del Libro de Documentos del Tomo CXVIII Centésimo Decimo Octavo del Protocolo a mi cargo.- Guadalajara, Jalisco, a 7 siete de junio del año 2022 dos mil veintidós.- Firmado: R. Ramos M.- Rúbrica" -----

---ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 117 CIENTO DIECISIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, MISMO QUE SE COMPULSÓ DE SU MATRIZ Y PREVIO COTEJO EXPIDO EN ESTAS 15 QUINCE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, A SOLICITUD DE LA DELEGADA ESPECIAL, LA SEÑORITA AIDA BELÉN MAGAÑA RUIZ, PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "AGQ LABS & TECH. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNANIME POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.- PREVIAMENTE A SU EXPEDICION SE SATISFICIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-----



P.A VALLOLA VARGAS

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-4 COPIA INE REPRESENTANTE LEGAL

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el INE adjunto al presente oficio corresponde a mi identificación oficial vigente.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REYES
GOMEZ
MARIO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
07/05/1988

SEXO
H



DOMICILIO
CALZ NAVARRA 506 4
FRACC ALCAZAR RESIDENCIAL 20908
JESUS MARIA, AGS.

CLAVE DE ELECTOR RYGMMR88050701H300


CURP REGM880507HASYMR01 AÑO DE REGISTRO 2005 02

ESTADO 01 MUNICIPIO 005 SECCION 0413

LOCALIDAD 0250 EMISION 2019 VIGENCIA 2029



INE



Signature: Reyes



IDMEX1959893877<<0413073657693
8805072H2912316MEX<02<<10400<5
REYES<GOMEZ<<MARIO<ENRIQUE<<<<



P.A VALLOLA VARGAS

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-5 (A) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-5 (B) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. OPINION POSITIVA SAT

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el archivo adjunto corresponde a la opinión positiva emitida por el SAT.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
23NA4033559	ALA111103NJ8

Nombre, Denominación o Razón social
AGQ LABS & TECH. MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 01 de febrero de 2023, a las 13:22 horas</p>

Notas
<p>1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>3.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>

Cadena Original

||ALA111103NJ8|23NA4033559|01-02-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ILZG+kKJHT+zHrVFX4sqFXS8BWrFnxfPiMO1aNG6TYM4X2I/NljyqWER8wUW5N+OnB8JuZXxiHjqGsoLqcLU7oFy vQbjggcGr0DV9PM4/61WNqxXo+KRZAlYgP5tyCLD2I/BdGDaMzBURhhwm5Gy8p/M3Z3GrxLi9Q4KkEaiHw=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



P.A VALLOLA VARGAS

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||ALA111103NJ8|23NA4033559|01-02-2023|P||0000108888800000031||

Sello Digital

ILZG+kKJHT+zHrVFX4sqFXS8BWrFnxfPiMO1aNG6TYM4X2I/NljqyWER8wUW5N+OnB8JuZXxiHjqGsoLqcLU7oFy vQbjggcGr0DV9PM4/61WNqxXo+KRZAlygP5tyCLD2I/BdGDamzBURhhwm5Gy8p/M3Z3GrxLi9Q4KkEaiHw=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



P.A. VALLOLA VARGAS

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

AT-5 (C) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS.

**COMISION DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Yo, Mario Enrique Reyes Gómez, en mi carácter de representante legal de AGQ LABS & TECH MÉXICO, S.A DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que, los archivos adjuntos corresponden a la declaración de los últimos dos meses previos a la presentación del presente concurso.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes



P.A Vallola Vargas

Mario Enrique Reyes Gómez
Representante Legal
AGQ LABS & TECH MEXICO, S.A DE C.V



RFC: ALA111103NJ8
Denominación o razón social: AGQ LABS & TECH. MEXICO SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Periodo de la declaración:	Diciembre
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	20/01/2023 12:48
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	19/01/2023
Versión:	10	Número de operación:	230870018076

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR personas morales
 A cargo: 153,290
 Parte actualizada: 0
 Recargos: 2,253
 Cantidad a cargo: 155,543
 ¿Opta por pagar en parcialidades?: NO
 Cantidad a pagar: 155,543

Concepto de pago 2: ISR retenciones por salarios
 A cargo: 366,393
 Parte actualizada: 0
 Recargos: 5,386
 Cantidad a cargo: 371,779
 Cantidad a pagar: 371,779

Concepto de pago 3: ISR retenciones por asimilados a salarios
 A cargo: 603
 Recargos: 9
 Cantidad a cargo: 612
 Cantidad a pagar: 612

Concepto de pago 4: IVA retenciones
 A cargo: 17,813
 Recargos: 262
 Cantidad a cargo: 18,075
 Cantidad a pagar: 18,075

Sello digital :

m0TDYR1le+cxHgZpvXW1Mto4P6rC9R8sgpoG1xuqd53T7pfbwVxsfnGwVSmI4rhPqzz0j2UmrPQnwItmHHq02DjjiBrkHjAdA4IA
 5VJgQDCmFVF+zZkAVG6SA0E+zJD7E/DYACYrBs+bGmnTt1MQA9fU7F+JFc3H3C7HNeHpUUReww3EcpoAKS7+5rYAATFbqkMvee
 P4oqCRNe3j9MftIEFG/NVdzTibYjd6gRjG41AfrYDbhXJ360ZOi5VpFiRImteD87AaU5bofFIB55LxgMiWxQ2m3Uhm5sTI4gZzx8
 aH670wSh7usmP48Z0cyh7qek+nvKm92UWSqft8FSvww==



RFC: ALA111103NJ8
Denominación o razón social: AGQ LABS & TECH. MEXICO SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Período de la declaración:	Diciembre
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	20/01/2023 12:48
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	19/01/2023
Versión:	10	Número de operación:	230870018076

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos.

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

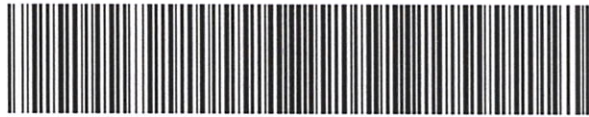
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0423 0G06 2900 3770 2487** Importe total a pagar: **\$546,009**

Vigente hasta: **20/02/2023** Obligado a pagar por internet



04230G06290037702487 546009



Sello digital :

m0TDYRj1e+cxHgZpvXW1Mto4P6rC9R8sgpoG1xuqd53T7pfbwVxsfnGwVSmI4rhPqzz0j2UmrPQnwItmHHq02DjjiBrkJAdA4IA5VJgQDCmFVF+zTzKAVG6SAOE+zJD7E/DYACyrBs+bGmnTt1MQA9fU7F+JFc3H3C7HNeHpUURewW3EcpoAKS7+5rYAATFbqkcMveeP4oqCRNe3j9MftIEFG/NVdzTibYjD6gRjg41AfrYDbhXJ360Z0i5VpFiRImteD87AaU5boFFIBS5LxgMiWXQ2m3UhM5sTI4gZzx8aH670wSh7usmP48Z0cyh7qek+nvKm92UWSqfT8FSvw==

RFC: ALA111103NJ8
Denominación o razón social: AGQ LABS & TECH. MEXICO SA DE CV

Hoja 3 de 3

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Período de la declaración:	Diciembre
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	20/01/2023 12:48
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	19/01/2023
Versión:	10	Número de operación:	230870018076

Si deseas efectuar el pago por internet, selecciona el Banco Autorizado del cual eres cliente.

Esta opción reduce el tiempo que necesitas para realizar el pago, ya que pre-llena la información de la línea de captura y el importe a pagar, solo tendrás que autenticarte, seleccionar la cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo y autorizar la operación, obteniendo como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.



Sello digital :

m0TDYRJ1e+cxHgZpvXW1Mto4P6rC9R8sgpoG1xuqd53T7pfbwXsfNgWVSmI4rhPqzz0j2UmrPQnwItmHHq02DJjiBrkJAdA4IA5VJgQDCmFVF+ztkAVG6SAOE+zJD7E/DYACYrBs+bGmnTt1MQA9fU7F+JFc3H3C7HNeHpUURewW3EcpoAKS7+5rYAATFbqkcMveeP4oqCRNe3j9MftIEFG/NVdzTibYjD6gRjG41AfrYDbhXJ360Z0i5VpFiRImteD87AaU5bofFIBS5LxgMiWXQ2m3Uhm5sTI4gZzx8aH670wSh7usmP48Z0cyh7qek+nvKm92UWSqft8FSv==